

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>		<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2026/1		El Pleno
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>		
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria	
<b>Fecha</b>	27 de enero de 2026	
<b>Duración</b>	Desde las 19:00 hasta las 20:53 horas	
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos del Ayuntamiento	
<b>Presidida por</b>	PEDRO SUAREZ MORENO	
<b>Secretario</b>	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	
<b>ASISTENCIA A LA SESIÓN</b>		
<b>Nº de identificación</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
***680***	ARCADIO FELIPE ARAUJO GOPAR	SÍ
***493***	DAVID GODOY SUÁREZ	SÍ
***173***	INGRID NAVARRO ARMAS	SÍ
***185***	ISABEL SUÁREZ SÁNCHEZ	SÍ
***804***	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTIN	SÍ
***554***	MARÍA LEANDRA DELGADO GARCÍA	NO
***048***	MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA	SÍ
***029***	NAIRA NAVARRO HERNÁNDEZ	SÍ
***149***	PEDRO SUAREZ MORENO	SÍ
***744***	RAFAEL HERNÁNDEZ GUERRA	SÍ
***753***	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ
***008***	VICTOR JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ	SÍ
***212***	YARA CARDENES FALCON	SÍ
***916***	YAZMINA LLARENA MENDOZA	SÍ



**Excusas de asistencia presentadas:**

1. MARÍA LEANDRA DELGADO GARCÍA:  
«MOTIVOS PROFESIONALES»

**D<sup>a</sup>. Rosa Nieves Godoy LLarena** manifiesta que el contenido de la presenta acta se ha realizado de conformidad con lo establecido en los artículos 109,1g) del Real Decreto 2568/1986, el artículo 50 del Real Decreto Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que establecen:

La redacción del artículo 109,1 g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), es bastante clarificadora al establecer, entre los extremos que han de constar en las actas, los “asuntos que se examinen” y las “opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas”.

En la misma línea, el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de carácter básico, señala que “ De cada sesión se extenderá acta por el Secretario de la Corporación o, en su caso, del órgano correspondiente, haciendo constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. En las sesiones plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas ”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (hoy Estatal) la función pública de la Secretaría comprende, entre otras, “Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en el apartado a) y someter a aprobación al comienzo de cada sesión el de la precedente”.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

## ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

**1º.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores: ordinarias: de fecha 28 de octubre de 2025 (Expediente PLN/2025/12) y 2 de diciembre de 2025 (PLN/2025/14).**

Vista las actas de las sesiones anteriores: **ordinarias:** de fecha 28 de octubre de 2025 (**Expediente PLN/2025/12**) y 2 de diciembre de 2025 (**PLN/2025/14**).



El Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes ACUERDA:

**Primero.** Aprobación de las actas de las sesiones anteriores: **ordinarias:** de fecha 28 de octubre de 2025 (**Expediente PLN/2025/12**) y 2 de diciembre de 2025 (**PLN/2025/14**).

**2º.- Dación** de cuenta de las resoluciones de Alcaldía de acuerdo con el Art. 42. del ROF.

**Fechas :** 20 de Noviembre de 2025 al 15 de Enero de 2026 (ambos inclusive).

**Números: 985 de fecha 20 de Noviembre de 2025, al 21 de fecha 15 de Enero de 2026.**

Vista la Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes ACUERDA:

**Primero.-** Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía de acuerdo con el Art. 42. del ROF.

**Fechas :** 20 de Noviembre de 2025 al 15 de Enero de 2026 (ambos inclusive).

**Números: 985 de fecha 20 de Noviembre de 2025, al 21 de fecha 15 de Enero de 2026.**

**3º. Dación** de cuenta de la **prorróga del Presupuesto para el año 2026**, Resolución de Alcaldía n.º 2026-0017, de fecha 13 de Enero de 2026. **Expediente:8777/2025.**

Interviene el Portavoz socialista para indicar que esta dación de cuentas es fruto de la gestión del grupo de gobierno, que lleva año tras año prorrogando el presupuesto.

Vista la Dación de cuenta de la **prorróga del Presupuesto para el año 2026**, Resolución de Alcaldía n.º 2026-0017, de fecha 13 de Enero de 2026.

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes ACUERDA:

**Primero.- Dación** de cuenta de la **prorróga del Presupuesto para el año 2026**, Resolución de Alcaldía n.º 2026-0017, de fecha 13 de Enero de 2026. **Expediente:8777/2025.**

**4º.- Dación** de cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Diciembre de 2025, aprobando la Memoria Anual para la ejecución de la obra o servicio denominado "**PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL LA ALDEA 2025**", donde se definen y aprueban los requisitos y criterios de selección de las personas participantes de este programa propio, convocado en el marco del presente Convenio. **Expediente 8174/2025.**



Interviene la Concejala de Empleo para explicar que el Plan de Empleo Municipal es la tercera vez que se lleva a cabo, y que el objetivo es mejorar la empleabilidad y reinserción laboral de las personas desempleadas del municipio, y desarrollar tareas de interés público y social. Se prevé contratar durante 12 meses a 12 personas.

El Portavoz socialista para indicar que con este plan de empleo se vuelve a incumplir la máxima que tenían cuando estaban en la oposición de que no se puede ser un Plan de empleo para cubrir puestos que estructuralmente tiene que hacer el funcionario del Ayuntamiento. Se vuelva a incumplir, ya que es para paliar la falta de trabajadores que tiene el Ayuntamiento. Solicita se aclare porqué se aprobó en estas fechas y cuándo comenzará. La Concejala responde que prevé que sea el 6 de febrero y que ya están con los sondeos. Y en cuanto a las fechas es cuando se tenía el informe de sostenibilidad.

Vista el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Diciembre de 2025, aprobando la Memoria Anual para la ejecución de la obra o servicio denominado "**PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL LA ALDEA 2025**", donde se definen y aprueban los requisitos y criterios de selección de las personas participantes de este programa propio, convocado en el marco del presente Convenio, que se transcribe a continuación:

» *Propuesta de aprobación de la Memoria Anual para la ejecución de la obra o servicio denominado "**PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL LA ALDEA 2025**", donde se definen y aprueban los requisitos y criterios de selección de las personas participantes de este programa propio, convocado en el marco del presente Convenio. Expediente 8174/2025.*

Visto la propuesta de fecha 29 de Diciembre de 2025, de **DÑA. YARA CÁRDENES FALCÓN**, Concejala Delegada en materia de Economía y Hacienda, Política Económica y Fiscal: Deuda Pública, ADL:Fomento y Empleo, Régimen Interior: Personal y Contratación, Estadística, Padrón Municipal, Archivo y Patrimonio.

**DÑA. YARA CÁRDENES FALCÓN**, Concejala Delegada en materia de ADL:Fomento y Empleo, Régimen Interior: Personal y Contratación, Estadística, Padrón Municipal, Archivo y Patrimonio, en relación al expediente y asunto epigrafiados,

**VISTO** el Convenio de Cooperación entre el Servicio Canario de Empleo, la Federación Canaria de Municipios y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la coordinación, ejecución y desarrollo de programas propios de Políticas Activas de Empleo del municipio de La Aldea de San Nicolás con una vigencia de 4 años, tal y como se establece en la Clausula Cuarta (Boletín Oficial de Canarias núm. 11 de Viernes 17 de enero de 2025).

**VISTO** el escrito de la Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, con registro entrada n.º 2025-E-RC-9901, de fecha 26 de diciembre de 2025, en el cual se remite se emite informe favorable sobre la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a los efectos de lo estipulado en el referido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, para el



ejercicio en los años 2025 y 2026 de la competencia señalada en el apartado PRIMERO por el Ayuntamiento.

• Ejecución de "PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL 2025" para el ejercicio 2025-2026, con recursos propios, mediante la firma de un Convenio de Cooperación suscrito entre el Servicio Canario de Empleo (SCE), la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y el Ayuntamiento.

Se propone a **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

1. Aprobar la Memoria Anual para la ejecución de la obra o servicio denominado "PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL LA ALDEA 2025", donde se definen y aprueban los requisitos y criterios de selección de las personas participantes de este programa propio, convocado en el marco del presente Convenio (se anexa).

2. Trasladar este acuerdo al Servicio Canario de Empleo y Federación Canaria de Municipios.

3. Dar cuenta al Pleno de este Acuerdo en la primera sesión que se celebre.

4. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria.

En la Aldea de San Nicolás, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

# PLAN EMPLEO MUNICIPAL LA ALDEA 2025

## Índice

ANTECEDENTES

3

OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PROYECTO 4

ACCIONES 7

LOCALIZACIÓN 11



## TEMPORALIZACIÓN

12

## PRESUPUESTO

12

## RESULTADOS PREVISIBLES

13

## PLAN DE COMUNICACIÓN

13

## ANTECEDENTES

El municipio de La Aldea de San Nicolás, situado en la vertiente occidental de Gran Canaria es el tercer municipio más extenso de la isla. Es un entorno que se ha sustentado históricamente entorno a una economía en el sector primario, especialmente en el cultivo del tomate y la pesca. Actualmente, este modelo se ha diversificado con la incorporación de nuevos cultivos como fresas, aguacates, papayas, mangos o plátanos. La ganadería caprina y la artesanía tradicional siguen presentes, complementando la actividad agrícola y pesquera.

Desde 2010, el municipio ha comenzado a experimentar un crecimiento progresivo del turismo, vinculado a propuestas de naturaleza y sostenibilidad: senderismo, playas vírgenes, observación astronómica o ecoturismo. A esto se suman eventos culturales y festivos de gran arraigo y proyección insular, como la Fiesta de El Charco, que revive una antigua técnica colectiva de pesca en el humedal de Las Marciegas, ubicado en el delta del Barranco de La Aldea.

La finalización de los 7 primeros kilómetros (Fase I) de la carretera Agaete-La Aldea de San Nicolás el 3 de julio de 2017, que reduce el recorrido en un 35% y el tiempo en un 70%, ha supuesto un hito histórico en el municipio y un cambio de estrategia al aumentar la competencia en forma de grandes superficies.

El mercado laboral está marcado por una población desempleada mayoritariamente procedente del sector servicios, con un equilibrio entre hombres y mujeres, concentrando los mayores índices en el colectivo de mayores de 45 años y con escasa o baja formación, con



numerosas personas desempleadas paradas de larga duración, y que no perciben prestación y/o subsidio. Los afiliados por su parte, son mayoritariamente hombres asalariados en el sector agrícola (Fuente: Obecan. Octubre 2025).

Asimismo, La Aldea de San Nicolás está reconocida como un municipio de Reto Demográfico, lo que implica desafíos derivados de la despoblación, el envejecimiento poblacional y la dispersión territorial. En este contexto, el municipio se alinea con la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico, que impulsa políticas y actuaciones orientadas a fomentar la sostenibilidad, la resiliencia territorial, la mejora de servicios públicos, el aprovechamiento de sus recursos naturales y culturales, así como la atracción de nuevos residentes y oportunidades económicas que contribuyan a fijar población en el territorio.

## OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PROYECTO

Este Plan tiene su origen en el Convenio de Cooperación entre el Servicio Canario de Empleo, la Federación Canaria de Municipios y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la coordinación, ejecución y desarrollo de Programas Propios de Políticas Activas de Empleo (PAE) para facilitar la inserción laboral y mejorar la empleabilidad de personas del municipio que se encuentren en situación de desempleo (**BOC nº 11 de viernes 17 de enero de 2025**).

Su antecesor fue el “Plan de Empleo Municipal 2021-2022, diseñado para paliar los efectos de la pandemia por el Covid-19”.

Es considerado como otra herramienta puesta en marcha para la reducción del desempleo a nivel local y la mejora de la empleabilidad de sus participantes, como las otras 5 iniciativas que se enumeran a continuación:

- Programa de Fomento del Empleo Agrario.
- Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de Acciones de Empleo y Desarrollo Local.
- Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de un Plan de Empleo para Unidades Familiares Sin Recursos.
- Programa Extraordinario de Empleo Social a través del Acuerdo-Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción.
- .- Proyecto de formación en alternancia con el empleo.



Su finalidad es el fomento de la creación de empleo en el ámbito local y la generación de nuevas oportunidades entre el colectivo de personas en situación de desempleo, más vulnerables y con mayores dificultades para su inserción en el mercado laboral.

Se pretende que los participantes adquieran habilidades que permitan mejorar su grado de empleabilidad -orientación, asesoramiento, formación y práctica profesional - mediante la realización de tareas de interés público y utilidad social, competencia de esta Corporación.

Al mismo tiempo, contribuyen a la reactivación económica y la mejora de la calidad de vida y bienestar social de la comunidad local.

Por todo lo anterior, el objetivo principal será mejorar la empleabilidad y la reinserción laboral de las personas desempleadas del municipio.

Su ejecución plantea otros objetivos:

- Reforzar la cohesión e inclusión social de los desempleados.
- Garantizar el acceso en igualdad de condiciones para todos/as los/as trabajadores/as participantes.
- Ayudar en la disminución de los niveles de desempleo locales.
- Revalorizar zonas destinadas al ocio y esparcimiento de la población.

La financiación se realizará con recursos propios de la Entidad Local, siendo el cometido del Servicio Canario de Empleo (SCE) la de intermediación y la de la FECAM la de coordinación e impulso del proyecto.

Todo lo expuesto con anterioridad, justifica que las personas en situación de desempleo que van a formar parte del proyecto desarrollen tareas de interés general y social.

Las actuaciones están contenidas en Campañas, Programas y Planes de las diferentes Concejalías y Áreas municipales.

Su desarrollo contribuirá a la promoción del ocio y la cultura, la asistencia a los mayores, la mejora de los espacios públicos y la dinamización socioeconómica que contribuyen a la mejora de la calidad de vida de los residentes.

Para esto, se disponen 2 ámbitos, como son:

1. OCIO, CULTURAL Y TIEMPO LIBRE
2. CIUDADANÍA Y SECTOR EMPRESARIAL

En lo que a los participantes se refiere, se debe cumplir con los requisitos de la Clausula Segunda, apartado 3 del Convenio de Cooperación entre el Servicio Canario de



Empleo, la Federación Canaria de Municipios y este Ayuntamiento que recoge lo siguiente:

- o *Tener entre 18 y 65 años.*
- o *Estar en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en el SCE en el momento de la selección de candidaturas, con una antigüedad mínima de 6 meses en los últimos 12 (podrán ser periodos interrumpidos); cuando no existan personas candidatas con este perfil no se tendrá en cuenta la antigüedad.*
- o *No haber sido contratadas por el Ayuntamiento en los 12 meses anteriores, en cualquier programa de fomento del empleo.*

Otro requisito y criterios de selección para la participación en los proyectos, y que se recoge en el Programa de Empleo Social, es el siguiente:

- *Para participar en este programa se aplicará el criterio de rotación y no repetición, es decir, no haber participado en los últimos 12 meses en ninguna Política Activa de Empleo ni Planes de Empleo Social del SCE, en que haya sido subvencionada la contratación de la persona desempleada, salvo que haya sido por un período inferior a seis meses.*

*No se aplicará el criterio de rotación y no repetición, en los municipios en los que no existan personas desempleadas en número suficiente para cubrir las plazas ofertadas, con el objeto de que puedan participar el mayor número de desempleados del municipio.*

Y dado que el ámbito territorial de la realización de las actuaciones es el del municipio, y por personas en situación de riesgo de exclusión social, la convocatoria va dirigida a las personas empadronadas en el municipio. Por lo que otro de los requisitos es:

- o *Figurar empadronado en el municipio que ejecute el proyecto, con una antigüedad superior a seis meses.*

## ACCIONES

### 1. OCIO, CULTURAL Y TIEMPO LIBRE

#### ACTIVIDADES DE OCIO Y ESPARCIMIENTO PARA PERSONAS ADULTAS Y



## JÓVENES

- Visitas a museos y monumentos.
- Desarrollo actividades artísticas (teatro), musicales (conciertos), escénicas (danza) y cinematográficas (cine).
- Celebración de mercadillos y ferias.
- Rutas botánicas, medioambientales, ornitológicas y de senderismo.
- Organización de actividades formativas, cursos, talleres y seminarios, exposiciones, ciclos de conferencias y conciertos.

Se pretende dar respuesta a los gustos y necesidades de los diferentes colectivos con la ejecución de proyectos y programas atractivos que entretengan al público adulto e infantil.

También participando en el desarrollo de las diferentes actividades contenidas en los Programas de ocio y tiempo libre (Talleres, Excursiones, Ocio alternativo, Cursos formativos, Actividades culturales, Campañas, Campamentos Escolares, Festivales musicales e Intercambios) ideales para la integración entre diferentes colectivos, para compartir puntos de vista, ideas, conocimientos,...

Organización de eventos como Ferias y Mercadillos y Campañas comerciales.

La realización de estas tareas estará a cargo de profesionales con jornada parcial y cómputo de 30 horas semanales, y el número y perfil profesional es el siguiente:

- Personal de Animación Sociocultural (C.S. en Animación Sociocultural) (Organización de eventos) (2)
- Personal administrativo (1)

## **2. CIUDADANÍA Y SECTOR EMPRESARIAL**

### 2.1 SERVICIO DE ASESORAMIENTO CAMPAÑA VIVIENDA

La crisis económica y financiera a nivel mundial, la crisis inmobiliaria con un recorte de financiación bancaria y la consiguiente recesión económica de las últimas décadas ha lastrado los programas de viviendas protegidas. Además, se han incrementado las situaciones de desigualdad y dificultades de integración social para numerosas personas, familias y colectivos, que han sufrido especialmente sus consecuencias. La consecuencia ha sido el elevado número de demandantes de vivienda frente a la oferta disponible.

Se pretende dar respuesta a las necesidades y prioridades de la población local en materia de vivienda, atendiendo a las particularidades propias y poder atender las necesidades de los colectivos con mayores dificultades, promoviendo la cohesión social y prestando especial atención a mayores y jóvenes.



Estas medidas facilitan el acceso a la vivienda a la ciudadanía en condiciones asequibles y evitar la exclusión social, impidiendo la pérdida de la vivienda por motivos económicos y fomentando el mercado de alquiler de viviendas, fundamentalmente las desocupadas.

Las principales acciones son:

- Información y asesoramiento sobre programas y ayudas al alquiler y renovación de viviendas.
- Acompañamientos en trámites a determinados colectivos como víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, jóvenes y personas mayores y personas con discapacidad.

La realización de estas tareas estará a cargo de profesionales con jornada parcial y cómputo de 30 horas semanales, y el número y perfil profesional es el siguiente:

- Arquitecto/a (1)
- Personal administrativo (1)

## 2.2. ACTIVIDADES SECTOR EMPRESARIAL

Las tareas a desarrollar serán:

- Asesoramiento y acompañamiento a empresas en los fondos Next Generation para conseguir sectores productivos sostenibles, viables y competitivos.
- Información de las diversas iniciativas públicas que pretenden apoyar las compras de proximidad (bonos descuentos, reducción pago de tasas,...)
- Participación en campañas divulgativas sobre el consumo de productos locales.
- Asistencia a eventos que fomenten de la calidad y la diferenciación de los productos (ferias, mercadillos).
- Organización de actividades formativas, encuentros y foros que permitan mejorar la imagen del negocio y facilite la comercialización de los productos.
- Colaboración en implantación de nuevas fórmulas de comercialización: comercialización conjunta de productores, lanzamiento de marcas propias, portal comercial, cadenas de venta directa al consumidor final, actividades comerciales asociadas al turismo.

La realización de estas tareas estará a cargo de profesionales con jornada parcial y cómputo de 30 horas semanales, y el número y perfil profesional es el siguiente:

- Personal administrativo (1)

## 2.3 CAMPAÑA MEJORA DISTRIBUCIÓN RED AGUA POTABLE A DOMICILIO



La red de abastecimiento de agua potable a domicilio está envejecida y deteriorada, provocando cortes de agua y problemas de presión., siendo frecuentes las quejas vecinales y numerosas las incidencias.

Actualmente, el Servicio Municipal tiene como tareas las siguientes:

- Lectura de contadores en domicilios
- Encendido de bombas de impulsión (por morfología del Valle y localización de depósitos de abasto)
- Lectura y control de contadores de distribución de la red (puntos estratégicos)
- Detección, localización, valoración y notificación de averías

Mientras que los trabajos que realiza una empresa externa consisten en:

- Arreglo de averías
- Mediación de niveles de cloro y ph
- Control de la calidad del agua

Por lo anterior, el personal del Plan tienen como principal tarea la realización de trabajo de campo que permita localizar las llaves de corte de distribución de aguas en calles o barrios y los puntos críticos de fugas-averías en la red de abasto. Trabajarán sectorizando el municipio, por lo que se podrá tener un análisis interno de puntos críticos y una planimetría con puntos clave y de interés.

Se centrarán en la realización de chequeos que permitan garantizar el caudal y presión necesarios, disminuyendo el número de fugas y aumentando el rendimiento del sistema. Se pretende asegurar los caudales y presiones necesarios en la red.

La realización de estas tareas estará a cargo de profesionales con jornada parcial y cómputo de 30 horas semanales, y el número y perfil profesional es el siguiente:

- Operadores de sistemas de distribución de aguas (4)

## 2.4 GESTIÓN ESPACIOS MUNICIPALES DE USO PÚBLICO

se pretende ser más eficientes en el manejo de los recursos y lograr satisfacer las necesidades del ciudadano.

Las acciones se concretan en colaborar en el mantenimiento de instalaciones, siendo clave para garantizar el funcionamiento eficiente y seguro de los diferentes espacios, asegurando que estén en óptimas condiciones para el uso público de las mismas.

Las funciones y tareas consisten en la limpieza y mantenimiento , dejando las instalaciones limpias y en las mejores condiciones para su uso. Además realizará el control de accesos de los usuarios y asegurándose de que cumplan con las normas establecidas. También se encargará de velar por la seguridad de los usuarios y prevenir posibles accidentes. Y otra función será la de Atención al ciudadano resolviendo consultas del



público, proporcionando información sobre las instalaciones y los servicios disponibles.

- Conserje Instalaciones municipales (1)

## 2.5 GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL

La propia gestión del Plan de Empleo Municipal hace necesario la incorporación de personal administrativo que, bajo las ordenes del personal técnico del Ayuntamiento que coordina la ejecución del proyecto, lleve a cabo la gestión administrativa del mismo.

Las tareas a desarrollar son:

- Cooperación en los trabajos administrativos: seguimiento y control de los trámites generados por el propio Plan, según las instrucciones recibidas por responsables de la Agencia de Desarrollo Local.
- Recepción, clasificación, tramitación, copia y/o archivo de documentos recibidos o generados.
- Tratamiento de la información en general del Plan de Empleo Municipal.
- Registro, control y revisión de tareas y listados de asistencia del personal del Plan.
- Información y atención, tanto personal como telefónicamente, al personal del Plan de Empleo.

La realización de estas tareas estará a cargo de profesionales con jornada parcial y cómputo de 30 horas semanales, y el número y perfil profesional es el siguiente:

- Personal administrativo (1)

## LOCALIZACIÓN

El Plan incluye acciones que se desarrollan en la práctica totalidad del Municipio, desde el barrio costero de La Playa (oeste) hasta Los Cercadillos (noreste) y Tocodomán (sureste), así como los núcleos más alejados, Tasarte y Tasartico (sur). No obstante, la ejecución de algunas de las actividades se puede realizar fuera del municipio, sobre todo aquellas relacionadas con asistencia a excursiones, encuentros o ferias.

**1. OCIO, CULTURAL Y TIEMPO LIBRE-** Las actividades se desarrollarán en instalaciones y equipamientos de titularidad y/o competencia municipal como el Complejo Deportivo de Los Cascajos, los locales de las Asociaciones de Vecinos, la Biblioteca Municipal, el Club de la Tercera Edad, el Centro de Estancia Diurno, el Centro Municipal de Cultura, la Oficina de Información Juvenil, el Observatorio de Tasartico, la Oficina de Información Turística, el Centro de Visitantes El Charco, los CEIP y el IES; las plazas y las



calles peatonales.

**2. CIUDADANÍA Y SECTOR EMPRESARIAL** - Las dependencias de La Agencia de Empleo y Desarrollo Local, situadas en el antiguo Instituto de Bachillerato de La Palmilla y en las Casas Consistoriales, en calle Real, 28. Las oficinas se ubican en el casco urbano, en plena Área de la Zona Comercial Abierta.

Otras áreas de intervención serán los edificios, instalaciones y equipamientos de titularidad y/o competencia municipal.

### TEMPORALIZACIÓN

El proyecto tendrá una duración de doce meses (12 meses), y contempla la incorporación escalonada de las personas desempleadas que integrarán el proyecto.

### PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

#### 1. Mano de Obra:

Total personal contratado: **12**

Duración máxima contratos: **12 meses**

Tipo de Jornada: **Parcial**, 30 horas semanales de lunes a domingo, con descansos obligatorios exigidos por la legislación vigente.

**Formación complementaria:** Las personas beneficiarias de este proyecto recibirán formación básica en diferentes materias:

- Prevención de Riesgos Laborales.
- Orientación Laboral (encaminada a conocer, manejar y elaborar documentos usados en procesos de selección, así como utilidades para mejorar su empleabilidad)

<i>Categoría / Perfil Profesional</i>	<i>Nº puestos</i>	<i>Duración contrato</i>	<i>Tipo de jornada</i>
Arquitecto/a	1	12 meses	75%
Personal Técnico Animación Sociocultural (Ciclo Superior en Animación Sociocultural)	2	12 meses	75%
Personal administrativo	4	12 meses	75%
Operadores/as de sistemas de distribución de aguas	4	12 meses	75%
Conserje Instalaciones municipales	1	12 meses	75%
	12		



## 2. Costes del Plan de Empleo

Los costes del Plan asciende a DOSCIENTOS CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS **(236.330,77-€)**, siendo financiado en su totalidad con recursos propios.

### PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL 2025/2026

Coste de mano de obra y seguridad social	234.871,32 €
Finalización contrato	1.459,45 €
Coste Total del Proyecto	<b>236.330,77 €</b>

## RESULTADOS PREVISIBLES

La ejecución del Plan espera alcanzar varios hitos, como son:

- Aumento del nivel de cualificación de personas desempleadas como herramienta de mejora de las condiciones de empleo.
- Incremento de la competitividad y la productividad del tejido empresarial local.
- Disminución de los impactos visuales del paisaje.
- Revalorización de los espacios públicos
- Mejora de la calidad de vida de los residentes.

## PLAN DE COMUNICACIÓN

El Plan de comunicación establece tres vías para la difusión de este proyecto:

1. Difusión en redes sociales y página web
2. Inserción de notas de prensa en periódicos digitales de ámbito comarcal.
3. Carteles A 3 con identificación del proyecto en las sedes de trabajo.

*La Aldea de San Nicolás, en la fecha de la firma electrónica.*

*Alcalde-Presidente»*

**El Pleno Toma conocimiento** del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Diciembre de 2025, aprobando la Memoria Anual para la ejecución de la obra o servicio denominado "**PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL LA ALDEA 2025**", donde se definen y aprueban los requisitos y criterios de selección de las personas participantes de este programa propio, convocado en el marco del presente Convenio. **Expediente 8174/2025.**

**5º.- Dación de cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Diciembre de 2025, sobre la Toma en conocimiento el Informe de Sostenibilidad Financiera previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia impropia y/o delegada en materia de empleo dentro del programa propio de Políticas Activas de Empleo (Plan De Empleo Municipal La Aldea 2025). Expediente 8176/2025.**



Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Diciembre de 2025, sobre la **Toma en conocimiento el Informe de Sostenibilidad Financiera** previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia impropia y/o delegada en materia de empleo dentro del programa propio de Políticas Activas de Empleo (**Plan De Empleo Municipal La Aldea 2025**), que se transcribe a continuación:

»Visto la propuesta de fecha 29 de Diciembre de 2025, de D<sup>ÑA</sup>. YARA CÁRDENES FALCÓN, Concejala Delegada en materia de Economía y Hacienda, Política Económica y Fiscal: Deuda Pública, ADL:Fomento y Empleo, Régimen Interior: Personal y Contratación, Estadística, Padrón Municipal, Archivo y Patrimonio. en relación al expediente y asunto epigrafiados,

Visto el escrito de la Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, con registro entrada n.º 2025-E-RC-9901, de fecha 26 de diciembre de 2025, en el cual se remite se emite informe favorable sobre la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a los efectos de lo estipulado en el referido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, para el ejercicio en los años 2025 y 2026 de la competencia señalada en el apartado PRIMERO por el Ayuntamiento.

• Ejecución de “PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL 2025” para el ejercicio 2025-2026, con recursos propios, mediante la firma de un Convenio de Cooperación suscrito entre el Servicio Canario de Empleo (SCE), la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y el Ayuntamiento.

Se propone a **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Tomar en conocimiento el Informe de Sostenibilidad Financiera previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia impropia y/o delegada en materia de empleo dentro del programa propio de Políticas Activas de Empleo (Plan De Empleo Municipal La Aldea 2025), que se adjunta como Anexo.

**SEGUNDO:** Trasladar el acuerdo al Servicio Canario de Empleo (SCE) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

**TERCERO:** Dar cuenta al Pleno de este Acuerdo en la primera sesión que se celebre.

## ANEXO

### Anexo



Consejería de Hacienda y  
Relaciones con la Unión Europea

Viceconsejería de Hacienda y  
Relaciones con la Unión Europea



ALCALDÍA -PRESIDENCIA  
AYUNTAMIENTO  
DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS

<b>ASUNTO</b>	Informe Sostenibilidad Financiera Artículo 7.4 Ley 7/1985
<b>SOLICITADO POR</b>	Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás
<b>INFORME ELABORADO POR</b>	Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea

**Examinada la solicitud de referencia, esta Viceconsejería, de conformidad con el artículo 105.3** de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, teniendo en cuenta el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Canarias- Estado, de 27 de julio de 2022, y al amparo del artículo 23 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, aprobado por el Decreto 107/2024, de 31 de julio y en virtud del Decreto 91/2023, de 25 de mayo, por el que se regula la emisión de los informes vinculantes para el ejercicio de competencias distintas de las propias y las delegadas por las entidades locales insulares y municipales de Canarias, informa:

**PRIMERO.** - Con fecha 23 de diciembre de 2025 y N.º de Registro HRUE /384425/2025 ha tenido entrada en esta Viceconsejería escrito de solicitud suscrito el 22 de diciembre de 2025 por la alcaldía de esa Corporación relativo a la emisión del informe de sostenibilidad financiera, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, respecto de la siguiente actividad:

- Ejecución de “PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL 2025” para el ejercicio 2025-2026, con recursos propios, mediante la firma de un Convenio de Cooperación suscrito entre el Servicio Canario de Empleo (SCE), la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y el Ayuntamiento.

El citado oficio fue acompañado de la siguiente documentación:

- Informe de sostenibilidad financiera suscrito el 22 de diciembre de 2025 por la interventora local y el Presidente-Alcalde de la Corporación.
- Documento contable de Retención de Crédito (RC) del Presupuesto de Gasto del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para el ejercicio de 2025 por importe de 1.969,11 euros, suscrito por la interventora local y el Presidente-Alcalde de la Corporación con fecha 22 de diciembre de 2025.
- Documento contable de Retención de Crédito (RC) del Presupuesto de Gasto del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para el ejercicio de 2026 por importe de 234.361,35 euros, suscrito por la interventora local y el Presidente- Alcalde de la Corporación con fecha 22 de diciembre de 2025.

**SEGUNDO.** - Conforme al artículo 7.4 de la Ley 7/1985 RBRL “las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación



cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”.

El principio de sostenibilidad financiera se regula en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), según el cual:

*“1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.*

*2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

*Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.”*

*Respecto a la estabilidad presupuestaria se exige en el artículo 11.1 que “La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria (...)”. Respecto a las EELL el artículo 11.4 exige que estas “mantengan una posición de equilibrio o superávit presupuestario”.*

**TERCERO.** - El Decreto 91/2023, de 25 de mayo, por el que se regula la emisión de los informes vinculantes para el ejercicio de competencias distintas de las propias y las delegadas por las entidades locales insulares y municipales de Canarias, establece los procedimientos y plazos para la emisión del informe vinculante de sostenibilidad financiera, por parte de esta Viceconsejería.

**CUARTO.-** De conformidad con el apartado 6 del artículo 13 de la LOEPSF, “Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.



b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.”

**QUINTO.** - La Comisión Europea anunció en su documento de marzo de 2023, de orientación de política fiscal para 2024, como escenario más probable, el retorno a las reglas fiscales en 2024 ( previa activación de las mismas al final del año 2023), como así ha sido.

No es hasta diciembre de 2024, cuando el Consejo de Ministros acuerda los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública 2024-2026 y Plan de Reequilibrio al que le obliga el artículo 11.3 de la LOEPSF. Sin embargo los citados objetivos son rechazados en el Senado, cubriéndose la ausencia de objetivos por el Informe de la Abogacía del Estado de 11.12.2023.

Con todo, el objetivo de estabilidad aplicable al subsector EELL en 2024 es el establecido en el Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023: superávit de 0,2% del PIB. Ahora bien, ha sido necesario elaborar un PEF solo en el supuesto de liquidar 2024 con déficit o necesidad de financiación a nivel del perímetro de consolidación de la entidad local. En cuanto a la regla del gasto, esta regla fiscal sigue siendo de aplicación conforme al artículo 12 de la LOEPSF. En este sentido, la tasa de referencia de PIB nominal a medio plazo de la económica española es de un 2,6% para 2024, aplicable a todas las administraciones públicas, incluidas las entidades locales.

El Consejo de Ministros acordó los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública 2025-2027, que fueron rechazados por el Congreso. Los citados Objetivos del conjunto de Administraciones Públicas, no desglosados por subsectores, se incluyen en el primer plan fiscal estructural del Reino de España, (elaborado en aplicación nuevas normas fiscales europeas sustituyendo a los anteriores programas de estabilidad), que ha sido aprobado por la UE. Con todo, las reglas fiscales en 2024 y 2025 para las EELL individualmente consideradas son las siguientes:

Ejercicio/Objetivo de Regla Fiscal	Estabilidad Presupuestaria	Regla de Gasto
2024	Equilibrio o Superávit	2,6%
2025	Equilibrio o Superávit	3,2%

**SEXTO.** - A los efectos de emitir el presente informe se tienen en cuenta los siguientes ratios, magnitudes e informes:

1. La sostenibilidad financiera de la Corporación para hacer frente a los compromisos de pago presentes y futuros. A tal efecto se evalúan, principalmente:

a) El PMP.



- b) Endeudamiento de la Entidad a nivel de perímetro de consolidación, definido en la LOEPSF. (Clasificación como Administración Pública a efectos SEC).
- c) El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
- d) El cumplimiento de la regla de gasto.
- e) El Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) y saldo de la cuenta “Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (413)”.

2. Informe de sostenibilidad financiera suscrito el 22 de diciembre de 2025 por la Interventora Local y el Presidente-Alcalde.

3. Informe favorable sobre inexistencia de duplicidades emitido por el Viceconsejero de Administraciones y Transparencia que obra en poder de esta Viceconsejería (BOC Nº 11 de viernes 17 de enero de 2025).

**SÉPTIMO.** - De acuerdo con el informe de sostenibilidad financiera de fecha 22 de diciembre de 2025, el coste de la nueva competencia “asciende a DOSCIENTOS CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (236.330,77-€), financiado íntegramente con recursos propios del municipio”.

El informe señala que la competencia “misma tiene una vigencia limitada a un año -12 meses comprendiendo los ejercicios 2025 y 2026”, aportándose documentos contables RC, de fecha 22 de diciembre de 2025, que reflejan que la actividad será financiada con cargo a la partida 241 62740 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2025 y 2026 por importe de 1.969,11 y 234.361,35 euros, respectivamente, acreditándose el crédito adecuado y suficiente de dicha Corporación para la financiación de la nueva competencia.

Además se concreta que “En el ejercicio 2025 se dotarán los créditos necesarios para la ejecución del Plan de Empleo con recursos propios del presupuesto municipal, garantizando su financiación sin necesidad de recurrir a financiación externa. Esta previsión se basa en la experiencia del ejercicio 2024, en el que el programa fue financiado íntegramente con cargo a la aplicación presupuestaria 241.627.37 Fomento al Empleo. Proyectos Complejos. Plan de Empleo Municipal La Aldea 2025, dotada con un crédito inicial de 236.526,48 €. Dado que en el presupuesto de 2026 se mantendrá una planificación financiera similar y sostenible, se asegura que los recursos propios serán suficientes para cubrir las necesidades del programa, cumpliendo con los objetivos planteados y preservando el equilibrio presupuestario del entemunicipal.”

No se prevén ingresos vinculados a la competencia en los ejercicios 2025 y 2026 por lo que la misma es deficitaria, aunque financia un gasto de carácter no estructural para el Ayuntamiento, siendo el resultado de la actividad de -236.526,48 euros: -1.969,11 euros en 2025 y -234.361,35 euros en 2026.

Por otra parte, respecto a la evolución de las magnitudes económico presupuestarias más relevantes, se concluye lo siguiente:

- La nivelación presupuestaria del Ayuntamiento, resultante del citado informe de sostenibilidad del 22 de diciembre de 2025 sobre la previsión de liquidación a 31 de diciembre de 2025 y 2026, es la siguiente:

(euros)



Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás	2025 (Estimación)	2026 (Estimación)
<b>Ingresos corrientes</b>	12.551.211,9	12.142.520,3
<b>Gastos corrientes</b>	-11.637.368,8	-11.947.700,5
<b>Amortiz. deuda</b>	0	0
<b>Nivelación Presup.</b>	<b>913.843,1</b>	<b>194.819,8</b>

- Conforme el informe de sostenibilidad 22 de diciembre "La entidad Local presenta una estimación de endeudamiento a 31 de diciembre de 2025, atendiendo a la comunicación de la ejecución correspondiente al 2T de CERO EUROS."

Asimismo, conforme al último informe trimestral de ejecución disponible en la plataforma Autoriza, relativo al tercer trimestre de 2025, se constata que se mantiene dicha estimación de endeudamiento en cero euros.

- En cuanto a la evaluación de la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento, de la liquidación definitiva de 2024, se desprende una capacidad de financiación por importe de 3.421.279,44 euros.

Respecto al presupuesto inicial del ejercicio 2025, según los datos de Autoriza, el Ayuntamiento presenta 0 euros de capacidad/necesidad de financiación.

- En cuanto a la capacidad/ necesidad de financiación el citado informe de sostenibilidad de 22 de diciembre señala "La capacidad de financiación de la entidad (Previsión de Ingresos- Gastos capítulos I-VII) no se verá afectada a medio plazo atendiendo a la capacidad de la entidad para asumir con recursos propios la prestación de la nueva competencia, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

INGRESOS				
Tipo de Operaciones	Cap.	Denominación	2026	
Op. no financieras	Op. corrientes	I	Impuestos directos	1.768.071,25€
		II	Impuestos indirectos	53.866,34€
		III	Tasas y otros ingresos	755.994,86 €
		IV	Tranferencias corrientes	9.439.587,89€



		V	Ingresos patrimoniales	125.000,00€
			<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>12.142.520,3€</b>
	<b>Op. de capital</b>	VI	Enajenación de inversiones reales	-€
		VII	Transferencia de capital	.437.104,42€
			<b>Total operaciones de capital</b>	

**Total Ingresos No Financieros**

**13.579.624,7€**

<b>GASTOS</b>				
<b>Tipo de Operaciones</b>		<b>Cap.</b>	<b>Denominación</b>	<b>2026</b>
<b>Op. no financieras</b>	<b>Op. corrientes</b>	I	Gastos del Personal	4.124.329,53€
		II	Gastos en bb. corrientes y servicios	7.083.070,97€
		III	Gastos financieros	1.800,00€
		IV	Tranferencias corrientes	638.500,00€
		V	Fondo de Contingencia	100.000,00 €
			<b>Total operaciones corrientes</b>	
	<b>Op. de capital</b>	VI	Inversiones reales	7.407,92 €
		VII	Transferencia de capital	160.650,00 €
			<b>Total operaciones de capital</b>	<b>1.578.057,92€</b>

**Total Operaciones No Financieras**

**13.525.758,42€**

(...)"

La siguiente tabla recoge los datos extraídos de la herramienta Autoriza de los años 2022 a 2024, y de los aportados por la Corporación, referidos a la estabilidad presupuestaria:

<b>Estabilidad presupuestaria (capacidad/necesidad de financiación)</b>			
<b>Liq. 2022</b>	<b>Liq. 2023</b>	<b>Liq 2024</b>	<b>Ppto 2025</b>



-En relación a la regla del gasto de 2024, conforme los datos disponibles en Autoriza relativos a la liquidación definitiva de los Presupuestos del Ayuntamiento para 2024, se produjo un incremento del gasto computable en ese ejercicio (11.793.359,03 euros) respecto al del anterior, año 2023 (11.727.824,85 euros), representando dicho incremento el 0,56%, a efectos de la regla de gasto. Por tanto, ello no supuso un incumplimiento del límite de la regla de del 2024.

-En relación a la regla del gasto de 2025 y 2026, se concreta en el reiterado informe de 22 de diciembre que “El presupuesto del ejercicio 2026 será aprobado considerando un incremento en la regla de gasto que no superará el 3,3% , lo cual permite mantener la sostenibilidad financiera del ente. Con base en las previsiones iniciales para 2025, en las que los ingresos corrientes superan a los gastos corrientes con un margen de 452.397,584 €, se garantiza la viabilidad de asumir la ejecución del Plan de Empleo, que asciende a 236.526,48 €, sin comprometer el equilibrio presupuestario ni afectar el desarrollo de otras iniciativas previstas. Este planteamiento asegura que el presupuesto para 2026 refleje un adecuado manejo de los recursos disponibles y permita atender las prioridades establecidas.”

- Los datos de RTGG y de la cuenta (413) “acreedores por operaciones devengadas” que recoge Autoriza son los siguientes:

(euros)

	2022	2023	2024
<b>RTGG</b>	2.106.367,34	3.430.601,04	5.325.319,14
<b>Saldo (413)</b>	0	0	0

Conforme señala la Interventora en su informe de 22 de diciembre de 2025, el RTGG ajustado “refleja la previsión de la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento de La Aldea a 10 de diciembre de 2025, con la comunicación de la ejecución trimestral, que se prevé similar a 31.12.2025.”. La cifra asciende a 10 de diciembre de 2025 a 4.997.340,96 euros permaneciendo a cero euros el saldo de la cuenta 413.

Con respecto a 2025, la entidad prevé tener RTGG positivo. Por otro lado, se prevé que el saldo de la cuenta 413 “acreedores por operaciones devengadas” se mantenga en cero euros:

“ (...)”

	2025	2026
<b>RTGG</b>	3.307.591,30 €	4.997.340,96- €*
<b>Saldo “413”</b>	0,00.-€	0,00.-€



*\*Se ha tomado como referencia la previsión de los ejercicios 4 últimos ejercicios -2022-025-teniendo en cuenta la previsión comunicada del ejercicio 2025 y descontada el resultado de la actividad.\**

En cuanto al PMP global, comprobados los datos publicados en Autoriza y la información del tercer trimestre de 2025 aportada en el expediente, se observan los siguientes datos, que ponen de manifiesto que el Ayuntamiento cumple de forma continuada con el plazo de 30 días establecido en la normativa sobre morosidad, a excepción de los dos últimos trimestres de 2025:

(En días)

Ejercicios	Periodos Trimestrales	PMP Global
2025	Tercero	43,95
	Segundo	32,09
	Primero	1,95
2024	Cuarto	34,45
	Tercero	6,13
	Segundo	3,06
	Primero	12,17

Con respecto a los incumplimientos del segundo y tercer trimestre de 2025, el citado informe del interventor de 22 de diciembre establece que *“se ha procedido a establecer medidas correctoras de carácter estructural de organización y gestión administrativa que garanticen el cumplimiento del PMP.*

Para ello:

1. Se ha procedido a dotar al departamento de Intervención y Tesorería de más personal, medios materiales e informáticos que permitan agilizar el registro contable de las facturas.
2. Se insta al personal técnico y político para acelere la tramitación de las facturas, aligerando el proceso de aceptación de las mismas.
3. Se pretende agilizar la aprobación por el Órgano competente en la tramitación del reconocimiento de la obligación de las facturas.

Del análisis de la información económico-presupuestaria, se deduce que no existen dificultades económicas que puedan llevar al incumplimiento del plazo legal de pago a proveedores, ya que las citadas dificultades son por *problemas de gestión.*”

Por cuanto antecede, a la vista de la documentación aportada, se emite **informe favorable** sobre la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a los efectos



de lo estipulado en el referido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, para el ejercicio en los años 2025 y 2026 de la competencia señalada en el apartado PRIMERO por el Ayuntamiento.

Considerando que el periodo de ejecución de las actuaciones que se informan es de los ejercicios 2025 y 2026, el presente informe mantendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, en tanto se cumplan las observaciones señaladas, y no se modifiquen las condiciones económicas de sostenibilidad financiera de la Entidad Local, de modo que, de producirse algún cambio en las condiciones analizadas anteriormente, será preceptiva la solicitud de un nuevo informe sobre la sostenibilidad financiera.

En cualquier caso, el Ayuntamiento deberá restablecer el cumplimiento continuo del PMP mediante la aplicación de las medidas correctoras señaladas por la Intervención, así como cuantas otras resulten necesarias.

Las Palmas de Gran Canaria,  
Gabriel Megías Martínez  
Viceconsejero de Hacienda  
y Relaciones con la Unión Europea»

**El Pleno Toma conocimiento** del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Diciembre de 2025, sobre la **Toma en conocimiento el Informe de Sostenibilidad Financiera** previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia impropia y/o delegada en materia de empleo dentro del programa propio de Políticas Activas de Empleo (**Plan De Empleo Municipal La Aldea 2025**). **Expediente 8176/2025**.

**6º.- Dación de cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de Enero de 2026, aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás al Convenio de Cooperación entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las Consejerías de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Sanidad, y la Federación Canaria de Municipios, para la Cooperación en materia de Listas de empleo y de Reserva para el Nombramiento o contratación de personal temporal al Servicio de las Administraciones Públicas. Expte 8241/2025.**

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, extraordinaria y urgente, de fecha 14 de Enero de 2026, aprobación de la **adhesión del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás al Convenio de Cooperación entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las Consejerías de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Sanidad, y la Federación Canaria de Municipios, para la Cooperación en materia de Listas de empleo y de Reserva para el Nombramiento o contratación de personal temporal al Servicio de las Administraciones Públicas**, que se transcribe a continuación:

»Vista la propuesta de fecha 14 de diciembre de 2025 de Pedro Suárez Moreno, alcalde – presidente de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«**D. Pedro Suárez Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.**

**VISTO** informe jurídico de fecha 14/12/2025, que obra en el expediente y que



textualmente dice:

**«Adhesión del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás al Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la FECAM, en materia de listas de empleo y reserva para nombramiento de personal temporal al servicio de las Administraciones Públicas.**

### INFORME JURÍDICO

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES

**Visto** el escrito recibido con fecha 4 de diciembre de 2025, con registro de entrada 2025-E-RC-9412, de la Federación Canaria de Municipios (FECAM) remitiendo **INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA COMPARTIR LISTAS DE EMPLEO Y DE RESERVA ENTRE AYUNTAMIENTOS Y COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

**Vista** la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, n.º 006, de fecha 10 de enero de 2025, **DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD Y DE SANIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE LISTAS DE EMPLEO Y DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS y de su Anexo I: CLAUSULADO – TIPO ADENDA DE ADHESIÓN.**

**Visto** el Convenio recibido de **COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD Y DE SANIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE LISTAS DE EMPLEO Y DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**, que se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD Y DE SANIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE LISTAS DE EMPLEO Y DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

### REUNIDAS

De una parte, en representación de la Administración Pública de Canarias, la Excm. Sra. Dña. Nieves Lady Barreto Hernández, en su condición de Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Excm. Sra. Dña. Esther María Monzón Monzón, en su condición de Consejera de Sanidad, ambas en virtud de sus nombramientos conferidos mediante el Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se nombran a los Consejeros y las Consejeras del Gobierno de Canarias. Actúan en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme establecen los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como, respectivamente, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado mediante Decreto 108/2024, de 17 de julio, y por el Reglamento Orgánico



de la Consejería de Sanidad, aprobado mediante Decreto 5/2016, de 15 de febrero, este último de aplicación conforme a la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

De otra parte, en representación de la Federación Canaria de Municipios, Dña. María Concepción Brito Núñez, en su condición de Presidenta, según nombramiento de la Asamblea General de 1 de octubre de 2019, actuando en nombre y representación de la misma, en el marco previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, según la competencia que le confiere el artículo 31.1.a) en relación con el artículo 8.1 f) de los Estatutos de la Federación, y debidamente autorizada para este acto por acuerdo adoptado por su Comité Ejecutivo en la sesión celebrada el 12 de noviembre de 2024.

Ambas partes firmantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Convenio de Cooperación, y, al efecto,

### MANIFIESTAN

**Primero.-** El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su apartado k), establece los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas definidas en su artículo 2.

En igual sentido se manifiesta, de una parte, el artículo 10.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al señalar que los entes integrantes de la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación y, de otra parte, como desarrollo de lo anterior, el Capítulo II del Título V, bajo la rúbrica de las relaciones interadministrativas.

Por su parte, el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, remite al artículo 55 de la ya citada Ley 7/1985, de 2 de abril, toda vez que el artículo 15.1 establece que el Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos podrán celebrar Convenios que establezcan libremente instrumentos de colaboración para la consecución de fines comunes de interés público.

**Segundo.-** En el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, la actividad convencional viene regulada en el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de órganos de Cooperación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo artículo 4 establece que se entiende por convenio el acuerdo de voluntades suscrito entre cualquiera de las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias y las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, que genere efectos jurídicos y persiga la consecución de fines comunes de interés público, en el marco de sus respectivas competencias y en igualdad de condiciones, cualquiera que sea la denominación del documento a través del cual se formalice.

Conforme al artículo 6.1, letra d), del citado Decreto 11/2019, por razón del contenido del presente Acuerdo se formaliza en un Convenio de Cooperación entre ambas instituciones, cuyo contenido se ajusta a lo previsto en el artículo 7.

**Tercero.-** La FECAM es una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias, la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la disposición adicional tercera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y demás normativa concordante de aplicación, creada para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los municipios canarios, con respeto y observancia de la Autonomía Local de todos ellos (artículo 2.º de sus estatutos



aprobados por la asamblea general extraordinaria de la FECAM de 3 de diciembre de 2015).

Asimismo, la FECAM tiene entre sus fines el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel de vida de las personas que residen en Canarias, confiriéndole el artículo 8.1.f) de sus Estatutos la cobertura legal para que en el cumplimiento de sus fines pueda “colaborar y convenir, lealmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones Públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipal”.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (disposición adicional quinta), permite a las asociaciones de municipios, “en el ámbito propio de sus funciones, celebrar Convenios con las distintas Administraciones públicas”.

**Cuarto.-** Como es sabido, la situación económica significativamente desfavorable que ha sufrido el sector público español en los últimos años trajo consigo el establecimiento de un conjunto de restricciones presupuestarias y de financiación de las Administraciones Públicas españolas, que a su vez condujo a restricciones en el acceso al empleo público mediante el establecimiento de tasas de reposición de efectivos. Las Administraciones Públicas, en su deber de garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales y su propio funcionamiento interno, y dentro de las limitaciones legalmente establecidas, han venido declarando formalmente determinados sectores de la Administración como prioritarios, lo que ha permitido de forma excepcional, para atender necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento de personal funcionario interino, destinado en esencia, a la cobertura de puestos vacantes en las relaciones de puestos de trabajo o plantillas de la Administración o para la sustitución temporal de las personas titulares de puestos, así como para el desarrollo de programas de carácter temporal.

Así pues, ambas instituciones firmantes del presente Convenio de Cooperación se han dotado por tanto de los instrumentos precisos que, de una parte, garantiza el acceso al empleo público, aun de carácter temporal, conforme a los principios constitucionales de igualdad, publicidad, libre concurrencia, así como mérito y capacidad, y, de otra parte, permite una gestión ágil y eficiente para la provisión, con carácter urgente, de puestos de trabajo o situaciones de necesidad de prestación de servicios.

**Quinto.-** Debe tomarse en consideración igualmente la entrada en escena de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que ha traído consigo una innovación importante en nuestro ordenamiento jurídico en relación con el empleo público temporal, obligando a las Administraciones Públicas a adoptar cuantos actos, medidas y criterios de actuación sean necesarios para, de una parte, limitar la recurrencia a dicho empleo temporal, así como su delimitación máxima en la causa que lo determine, como el hecho de la preferencia constitucional y legal a que las necesidades de la Administración sean cubiertas por personal con un vínculo definitivo por cuanto ello redundaría en la calidad en el empleo público, sin dejar de lado no obstante el hecho de que el propio Estado del Bienestar, proclamado en nuestra Constitución Española y en nuestro Estatuto de Autonomía, trae consigo que la garantía en la prestación de los servicios públicos exige que ante necesidades urgentes e inaplazables de desempeño de puestos, siempre exista una tasa de no más del ocho por ciento, por término medio, de un empleo temporal que puede calificarse de estructural.

**Sexto.-** De otra parte, ha de tomarse en consideración también la reciente aprobación y convalidación del Decreto ley 7/2024, de 31 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas (BOC n.º 158, de 12 de agosto), cuya Sección 2.ª del Capítulo I del Título II, artículo 31, prevé y establece los elementos esenciales de contenido jurídico de la colaboración en materia de gestión de listas de empleo entre la Administración autonómica y otras Administraciones Públicas de Canarias, como instrumento de eficacia y eficiencia para precisamente atender estas situaciones de urgente e inaplazable necesidad.

**Séptimo.-** Ambas instituciones se reconocen mutuamente la idoneidad de los instrumentos mencionados en los apartados anteriores, y conforme a los principios que rigen sus relaciones



*interadministrativas, así como los de eficacia y eficiencia, entienden la procedencia de poder compartir, en caso necesario, las listas de reserva que hubieren constituido para el nombramiento de personal funcionario interino o estatutario temporal de los órganos de asistencia sanitaria o para la contratación de personal laboral temporal, siempre y cuando no dispusieren de lista de reserva propia para un determinado Cuerpo, Escala y especialidad funcional, o para una determinada categoría laboral, o estas estuvieren agotadas o no hubiese persona aspirante en situación de disponible, permitiendo con ello garantizar, en todo caso, la cobertura de aquellas urgentes e inaplazables necesidades de prestación de servicios.*

*En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Cooperación (en adelante, Convenio) con arreglo a las siguientes*

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto del Convenio.**

*1. El presente Convenio de Cooperación (en adelante, el Convenio) tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Federación Canaria de Municipios y los Ayuntamientos de Canarias que expresamente se adhieran a este Convenio, en materia de empleo público, para la realización de actividades de interés común para la constitución y gestión compartida de listas de empleo o de reserva, así como para el uso compartido de listas de empleo o de reservas propias, para el nombramiento o contratación de personal temporal, entre las administraciones públicas incluidas en su ámbito de aplicación, en los términos previstos en las siguientes cláusulas.*

*A tal efecto se considerarán partes firmantes, la Administración autonómica y la FECAM y se considerarán Administraciones públicas, la de la Comunidad Autónoma de Canarias y los ayuntamientos que se adhieran.*

*2. Queda excluido expresamente del presente Convenio, el uso compartido de listas de reserva o de empleo para el nombramiento de personal interino docente no universitario por parte de la Dirección General competente en materia de personal docente no universitario, así como para el nombramiento de personal estatutario temporal en las categorías de las profesiones sanitarias.*

*3. A efectos del presente Convenio se entiende por lista de empleo las que se hayan constituido para el posible nombramiento de personal funcionario interino o personal estatutario temporal y listas de reserva las que se hayan constituido para la posible contratación laboral temporal.*

### **Segunda.- Información compartida.**

*1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Ayuntamientos adheridos a este Convenio compartirán la información relativa a las listas de empleo o de reserva que tengan constituidas y vigentes y de las que se podrá llevar a cabo un uso compartido en los términos del presente Convenio.*

*2. La información compartida comprenderá, al menos, la denominación de las listas con referencia al Cuerpo, Escala, Especialidad, agrupación profesional o empleo público de personal funcionario o al grupo y categoría profesional de personal laboral, así como en su caso categoría de personal estatutario de gestión y servicios, la fecha de constitución y de expiración de su vigencia, así como la titularidad del órgano gestor.*

*3. La información mutua será compartida a través del espacio web puesto a disposición de las Administraciones públicas por parte de la FECAM siendo responsable cada administración de mantener actualizada dicha información.*

*4. La Administración autonómica y los ayuntamientos que se adhieran a este Convenio se comprometen a facilitar la información a que se refiere esta cláusula, así como aquella otra que sea necesaria para la ejecución correcta de este Convenio, en el plazo y en la forma en que se determine por la Comisión de Seguimiento, incluida los plazos en que deberá actualizarse la información.*



5. La Dirección General de la Función Pública canalizará la información que deba ser proporcionada por la Administración autonómica, para lo cual los distintos Centros Directivos titulares de listas de empleo deberán facilitar previamente dicha información.

6. La FECAM canalizará la información que deba ser proporcionada por los ayuntamientos de forma que la FECAM articulará el procedimiento y la forma en que los ayuntamientos deben proporcionarle la información necesaria.

### **Tercera.- Uso compartido de listas.**

El uso compartido de listas de empleo o de reserva procederá en aquellos casos en los que alguna de las administraciones, ante una necesidad urgente e inaplazable, precise del nombramiento de personal funcionario interino o estatutario temporal o de la contratación laboral temporal y carezca de lista de empleo o de reserva susceptible de ser utilizada para tal fin o bien cuando existiendo esta, carezca de persona disponible para efectuar el nombramiento o la contratación, habiéndose agotado conforme a su normativa todas las posibilidades.

En la solicitud de colaboración que se tramite, se deberá adjuntar un certificado, emitido por la autoridad o personal que en cada caso sea competente, en la que se deje constancia expresa de la inexistencia de lista o, de existir esta, la inexistencia de personas disponibles.

### **Cuarta.- Formalización de las solicitudes de cooperación.**

1. La administración solicitante formalizará su solicitud de cooperación, por sede electrónica, dirigida al órgano titular de la lista de empleo o de reserva que corresponda en cada caso según conste en la información compartida a que se refiere la cláusula segunda.

2. A efectos de realizar un seguimiento adecuado de la ejecución del presente Convenio, trimestralmente, las administraciones remitirán a la FECAM la relación de solicitudes cursadas con indicación expresa de las que han sido atendidas.

3. La Comisión de Seguimiento podrá establecer los modelos oficiales que deberán ser utilizados para la formalización de las solicitudes y las respuestas de cooperación, así como concretar los datos personales y de contacto de las personas integradas en las listas que deben facilitarse a la administración solicitante.

En todo caso, en las solicitudes de cooperación deberán consignarse los siguientes datos:

- a) Tipo de vínculo.
- b) Causa de nombramiento o contratación (vacante, sustitución, acumulación o programa).
- c) Periodo máximo de nombramiento.
- d) Datos identificativos del puesto o descripción de las funciones.
- e) Clasificación profesional.
- f) Adscripción orgánica del puesto.
- g) Localización territorial.
- h) Tipo de jornada.

4. Las administraciones se comprometen a atender de forma real y efectiva las solicitudes de cooperación, siempre y cuando posean la lista adecuada, exista persona disponible y se hayan cubierto en ese momento las necesidades propias.

En caso contrario, se proporcionará una respuesta justificada, en el plazo máximo de quince días hábiles desde recibida la solicitud de cooperación.

### **Quinta.- Gestión de las solicitudes y derechos de las personas integradas en las listas compartidas.**

1. Las administraciones se comprometen a incluir en las bases reguladoras y las convocatorias



de los procesos selectivos que realicen, a partir de la firma del presente Convenio o de la adhesión a este, el derecho de las personas aspirantes a manifestar expresamente, en su solicitud de participación, la voluntad de ser informadas de las solicitudes de cooperación que se cursen a los efectos de que sus datos personales puedan ser cedidos a la administración solicitante al objeto de que, si procede, se pueda realizarle una oferta de llamamiento.

Dicha manifestación será entendida como autorización previa para la cesión de datos a la administración solicitante de forma que recibida una solicitud de cooperación el órgano titular de la lista podrá ceder directamente los datos personales y de contacto de las personas disponibles que por razón de su orden de prelación les corresponda ser llamadas.

2. La administración solicitante, una vez recibidos los datos personales y de contacto, podrá llevar a cabo el correspondiente llamamiento.

Se deberá informar expresamente en el llamamiento que se realice de que este se efectúa en virtud de la cesión producida que ha sido autorizada previamente por las personas llamadas.

La Comisión de Seguimiento podrá establecer el contenido obligatorio de los actos de llamamiento que realicen las administraciones a fin de garantizar una debida información a las personas llamadas.

3. Respecto de aquellas listas compartidas en las que no exista una autorización previa de las personas integradas en la lista, el órgano titular de la lista se dirigirá a las personas disponibles que por razón de su orden de prelación deban ser llamadas a fin de recabar su autorización para la cesión de sus datos personales y de contacto.

El órgano competente cederá los datos respecto de quienes lo hayan autorizado expresamente.

4. Las administraciones se comprometen a efectuar la cesión de datos en el plazo máximo de los quince días hábiles desde recibida la solicitud de cooperación.

5. En todos los casos, las personas integradas en las listas serán informadas de que la aceptación del llamamiento y su nombramiento en otra administración no supondrá ni su exclusión de la lista a la que pertenece ni tampoco de los llamamientos que se deban realizar por parte de la administración titular de la lista.

Asimismo, se le informará que la no aceptación del llamamiento tampoco le comportará penalización alguna respecto de la lista en la que esté integrada.

El cese, la extinción contractual y la renuncia voluntaria tampoco comportarán perjuicio jurídico alguno a la persona nombrada en virtud de este Convenio respecto de la lista desde la que procede.

6. Cuando la administración solicitante efectúe el nombramiento o la contratación deberá comunicarlo al órgano titular de la lista.

7. El vínculo jurídico de la persona nombrada o contratada se establece única y exclusivamente con la Administración Pública que haya efectuado el nombramiento o la contratación, siendo ajena totalmente a dicho vínculo jurídico, a sus vicisitudes y a su extinción la Administración titular de la lista de reserva.

#### **Sexta.- Protección de datos personales.**

1. La gestión de la información que se lleve a cabo en virtud del presente Convenio se realizará con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

2. A efectos del presente Convenio, se entenderá por datos personales toda información guardada, procesada o transmitida relativa a una persona identificada o identificable, así como



*cualquier otro significado de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.*

*3. Los datos personales se considerarán información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad sobre toda la información de datos personales que, con ocasión del presente Convenio, reciban de la otra parte. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten, en su caso, para la ejecución del presente Convenio, a cuyo efecto las partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad respecto de las personas aspirantes en las convocatorias unificadas.*

*4. Las partes se comprometen asimismo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, manteniendo las debidas medidas de seguridad sobre los datos personales que recaben en el marco del presente Convenio.*

*5. En cualquier caso, las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito al centro gestor competente en materia de función pública que gestione la lista de reserva en la que esté inscrito.*

#### **Séptima.- Convocatoria unificada de listas compartidas.**

*1. La Administración autonómica y los ayuntamientos adheridos a este Convenio, todos o parte de estos, podrán acordar la realización de convocatorias unificadas para la constitución de listas de empleo o de reserva con objeto de ser compartidas mutuamente, estableciendo para ello, los perfiles profesionales y requisitos de participación que permitan el acceso a los distintos cuerpos, escalas, especialidades, agrupaciones profesionales o empleos públicos de personal funcionario o de categorías profesionales laborales.*

*2. Dichos acuerdos se formalizarán mediante adenda del presente Convenio que solo vinculará a las administraciones que lo suscriban.*

*3. Se determinará el órgano y la administración que asumirá la convocatoria y las obligaciones de las demás administraciones participantes, en relación con la ejecución de la convocatoria.*

*4. Se podrá determinar en el acuerdo alcanzado la preferencia o exclusividad de las administraciones participantes respecto al uso compartido de las listas unificadas.*

*5. La FECAM asumirá funciones de coordinación entre las administraciones firmantes de las citadas adendas, para garantizar la correcta ejecución de las convocatorias unificadas y pondrá a disposición de este Convenio el espacio web donde se publiquen las listas constituidas y la gestión de estas.*

*6. En la adenda que formalice el acuerdo se deberá determinar el procedimiento en virtud del cual las partes participantes realizarán sus llamamientos de forma coordinada.*

#### **Octava.- Comisión de Seguimiento.**

*1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro personas, dos en representación de la Administración autonómica y dos en representación de la FECAM, ejerciendo las funciones de presidencia una de las personas designadas por la Administración autonómica y las de secretariado una de las personas designadas por la FECAM.*

*2. La Comisión de Seguimiento es un órgano colegiado de seguimiento y control de este Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes y adheridas, ejerciendo las funciones de vigilancia y control de las actuaciones que se haya previsto desarrollar, el dictado de instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización, el informe a las partes de*



las incidencias acaecidas durante la ejecución del Convenio o la propuesta razonada de su modificación, las específicamente atribuidas por este Convenio, así como las previstas en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión podrá, igualmente, emitir un informe final de valoración del grado de cumplimiento del Convenio y, en su caso, solucionar de manera consensuada las discrepancias relativas a la interpretación y aplicación del Convenio.

3. Los acuerdos se alcanzarán por unanimidad.

4. En caso de que se produzca alguna discrepancia en la aplicación del presente Convenio con alguno de los Ayuntamientos que se adhieran, por parte de la FECAM, se designarán dos personas que participarán de las sesiones de la Comisión de Seguimiento relativas a la resolución de la controversia, quienes participarán con voz, pero sin voto.

5. La Administración General de la Comunidad Autónoma y la FECAM se comprometen a resolver de común acuerdo, dentro de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de todos los problemas y disputas que puedan surgir.

6. La Comisión de Seguimiento deberá reunirse, por primera vez, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la firma de este Convenio para adoptar los acuerdos que conforme a este sean necesarios para su puesta en marcha.

#### **Novena.- Publicidad mutua.**

Las partes firmantes y adheridas se comprometen a difundir en sus espacios virtuales de información pública toda aquella relacionada con la firma del presente Convenio y su ejecución.

#### **Décima.- Contenido económico.**

1. Las partes firmantes y adheridas asumirán el coste económico de las actuaciones de gestión derivadas del presente Convenio con cargo a sus propios presupuestos de gasto ordinario sin que su implementación comporte un coste adicional respecto de su propio funcionamiento.

2. El presente Convenio no generará derecho económico alguno entre las partes.

#### **Décima primera.- Vigencia.**

1. El presente Convenio tiene una vigencia inicial de dos años a contar desde el día de su firma, entendiéndose esta como la fecha de la última de las firmas consignadas.

2. Este Convenio podrá prorrogarse de forma expresa, antes del vencimiento de su plazo inicial de vigencia, hasta el límite máximo de duración previsto en el artículo 49, letra h), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Si alguna de las partes firmantes pretendiera no prorrogar la vigencia inicial de este Convenio, o de alguna de sus prórrogas, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha del correspondiente vencimiento.

#### **Décima segunda.- Extinción.**

1. El presente Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes circunstancias:

a) El vencimiento de su plazo inicial de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

b) El mutuo acuerdo de las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno



de los firmantes, en los términos de la cláusula siguiente.

d) Cualquiera de las otras causas legalmente previstas de extinción de convenios.

2. Si en el momento de la extinción del convenio hubieren sido formalizadas solicitudes de cooperación que hubiesen sido admitidas a trámite, se podrán continuar las actuaciones con la correspondiente cesión de datos, llamamiento, nombramiento o contratación y comunicación de tal circunstancia.

#### **Décima tercera.- Incumplimientos.**

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio de Cooperación legitimará a la otra parte a solicitar la convocatoria extraordinaria y urgente de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, a fin de que se adopten las medidas oportunas que permitan la resolución del conflicto.

2. En caso de imposibilidad de alcanzar un acuerdo de resolución, la Comisión de Seguimiento podrá proponer a las partes firmantes la modificación o extinción del presente Convenio.

3. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio no comportará en ningún caso para las partes firmantes responsabilidad económica.

4. Cuando el incumplimiento afecte únicamente a un Ayuntamiento adherido, el acuerdo de extinción podrá acordarse únicamente respecto de su Adenda de adhesión.

#### **Décima cuarta.- Adhesión.**

1. Los ayuntamientos de Canarias podrán manifestar su voluntad de adhesión al presente Convenio a través de la FECAM .

2. El ayuntamiento interesado dirigirá a la FECAM la siguiente documentación:

a) Solicitud de formalización de la adenda de adhesión suscrita por su representante legal.

b) Certificación expedida por autoridad pública o personal competente, sobre el acuerdo del órgano municipal competente para autorizar la suscripción de la adenda, o, en su defecto, de la inexistencia de este requisito.

c) Adenda suscrita por la representación legal del ayuntamiento, la cual deberá ajustarse al contenido mínimo establecido en el anexo de este Convenio. El modelo completo de adenda será facilitado por la FECAM al ayuntamiento solicitante.

d) Informe jurídico favorable emitido por el órgano que, conforme a las normas de organización y funcionamiento del ayuntamiento, tuviere asignada la función de asesoramiento legal preceptivo.

3. La FECAM dará traslado de las solicitudes formalizadas a la Dirección General de la Función Pública para su tramitación ante el órgano competente para su suscripción.

4. Las adhesiones deberán formalizarse a través de adenda cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el anexo de este convenio y se suscribirán por la persona titular de la Consejería competente en materia de función pública del Gobierno de Canarias, por la FECAM y por el Ayuntamiento adherido.

#### **Décima quinta.- Naturaleza jurídica, régimen jurídico y orden jurisdiccional.**

1. El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa.

2. Resultará de aplicación al presente Convenio lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas:

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



- a) *Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- b) *Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.*
- c) *Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.*
- d) *Decreto ley 7/2024, de 31 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas.*
- e) *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- f) *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- g) *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- h) *Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.*
- i) *Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*
- j) *Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- k) *Demás normas legales y reglamentarias reguladoras, en el ámbito de cada administración, de la constitución y gestión de sus listas de empleo o de reserva.*

3. *Asimismo, serán de aplicación a este Convenio los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y las lagunas que pudiesen surgir en relación con la interpretación y aplicación de los convenios, conforme señala el artículo 7, letra ñ), del citado Decreto 11/2019, de 11 de febrero.*

4. *En los casos en que, no habiéndose resuelto un conflicto sobre la interpretación y el cumplimiento de este Convenio en el seno de la comisión de seguimiento, y acudiendo en su consecuencia alguna o ambas partes firmantes a los tribunales de justicia, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, de común acuerdo, hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.*

#### **Décima sexta.- Modificación del Convenio.**

1. *Con carácter ordinario, la evaluación y el seguimiento que corresponde realizar a la Comisión prevista en la cláusula octava será la que mediante petición razonada pueda promover el correspondiente procedimiento de modificación de este Convenio antes las partes firmantes.*

2. *No obstante, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a instancias de la Dirección General de la Función Pública, mediante informe razonado de las circunstancias que concurran en cuanto al correcto devenir de los objetivos establecidos o las necesidades de mejora en su gestión, así como en su caso la Federación Canaria de Municipios podrán igualmente instar la modificación del presente Convenio, ante las partes firmantes, sin perjuicio*



de las funciones de la citada Comisión.

3. Con carácter general, las modificaciones en su caso acordadas serán aplicados a partir de la firma de la correspondiente Adenda de modificación. Los ayuntamientos adheridos al convenio quedarán sujetos a las modificaciones realizadas sin perjuicio de su derecho de opción a renunciar a su participación en él.

#### **Décima séptima.- Publicidad e inscripción registral.**

El presente Convenio será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, y debe registrarse en el Registro General de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación.

#### **Diligencia de conformidad.**

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, de forma electrónica, entendiéndose completamente suscrito con efectos desde la fecha de la última de las firmas consignadas, a 26 de diciembre de 2024.- La Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, Nieves Lady Barreto Hernández.- La Consejera de Sanidad, Esther María Monzón Monzón.- La Presidenta de la FECAM, María Concepción Brito Núñez.”

## **ANEXO I**

### **CLAUSULADO – TIPO ADENDA DE ADHESIÓN**

#### **Primera. Objeto.**

La presente adenda tiene por objeto formalizar la adhesión del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás al Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la FECAM, el día \_\_\_\_\_ de diciembre de 2025, para la cooperación en materia de listas de empleo y de reserva para el nombramiento de personal temporal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### **Segunda. Compromiso de adhesión.**

El Ayuntamiento que, a través de la presente adenda se adhiere al convenio a que se refiere la cláusula anterior, asume íntegramente el contenido del citado convenio y las modificaciones posteriores que se hubieren acordado, así como los acuerdos alcanzados en el ámbito de su comisión de seguimiento.

#### **Tercera. Vigencia.**

Esta adenda surtirá efectos desde el día de su firma hasta la expiración de la vigencia del convenio del que trae causa, incluidas sus prórrogas. Se entiende firmada la presente adenda el día en que conste la última de las firmas consignadas.

En el plazo de, al menos, dos meses de antelación a la expiración de la vigencia del convenio o de alguna de sus prórrogas, el ayuntamiento podrá comunicar a la FECAM su voluntad de no prorrogar la adhesión al citado convenio, lo cual se comunicará a la Dirección General de la Función Pública.

No obstante, para el caso de que, vencida esta adenda, el ayuntamiento hubiere admitido a trámite una solicitud de cooperación se compromete a culminar las actuaciones correspondientes, así como las demás partes firmantes a culminar las que hubiere admitido respecto del ayuntamiento que desiste de la adhesión.



#### **Cuarta. Protección de datos.**

*El ayuntamiento adherido cumplirá en todo momento con las obligaciones derivadas de la legislación en materia de protección de datos, en particular, respecto a lo establecido en el convenio.*

#### **Diligencia de conformidad.**

*Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, de forma electrónica, entendiéndose suscrito con efectos desde la fecha de la última de las firmas consignadas.»*

**Dada** la voluntad de este Ayuntamiento de adherirse al referido Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la FECAM, en materia de listas de empleo y reserva para nombramiento de personal temporal al servicio de las Administraciones Públicas, **al ser necesario para el buen funcionamiento de esta Administración Local.** Las razones para ello y de las que el Convenio de Cooperación trae causa, quedan debida y suficientemente acreditadas en su clausulado.

### **FUNDAMENTOS DEL DERECHO**

**PRIMERO.-** Los municipios ejercen sus competencias de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 10 y 11 de la Ley 7/2015, de 01 de abril de los municipios de Canarias.

*En virtud de lo previsto en el art. 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes de Régimen Local, las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por convenientes, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.*

**SEGUNDO.-** Es de aplicación lo contenido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias y el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**TERCERO.-** En parecidos términos el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tenga por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendados, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule. El Convenio de Colaboración surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas en el Texto del Convenio.

**CUARTO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, son las normas aplicable a cada administración las que regulan la competencias para celebrar los convenios de colaboración, correspondiendo en el ámbito de las Administración Local al Alcalde o al Pleno, cuando verse sobre materias de sus respectivas competencias.

**QUINTO.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su capítulo VI, establece la regulación de los **convenios administrativos.**

**SEXTO.-** Es competencia de la Alcaldía según el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia para la aprobación del presente Convenio a la Junta



de Gobierno Local, de acuerdo con el decreto de delegación 52/2025, de fecha 21 de enero de 2025.

Por todo ello **se informa FAVORABLE** a la aprobación de la Adhesión del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás al Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la FECAM, en materia de listas de empleo y reserva para nombramiento de personal temporal al servicio de las Administraciones Públicas, según el texto que obra en el expediente.»

**Considerando** que la competencia es de la Junta de Gobierno Local, según el decreto de delegación n.º 52/2025, de fecha 21 de enero de 2025,

### **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.-** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás al **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD Y DE SANIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE LISTAS DE EMPLEO Y DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**, que se formalizará a través de la Adenda de Adhesión, según el texto que a continuación se detalla:

#### «ANEXO I ADENDA DE ADHESIÓN

##### **Primera. Objeto.**

La presente adenda tiene por objeto formalizar la adhesión del **Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás** al Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la FECAM, el día 26 de diciembre de 2024 para la cooperación en materia de listas de empleo y de reserva para el nombramiento de personal temporal al servicio de las Administraciones Públicas.

##### **Segunda. Compromiso de adhesión.**

El Ayuntamiento que, a través de la presente adenda se adhiere al convenio a que se refiere la cláusula anterior, asume íntegramente el contenido del citado convenio y las modificaciones posteriores que se hubieren acordado, así como los acuerdos alcanzados en el ámbito de su comisión de seguimiento.

##### **Tercera. Vigencia.**

Esta adenda surtirá efectos desde el día de su firma hasta la expiración de la vigencia del convenio del que trae causa, incluidas sus prórrogas.

Se entiende firmada la presente adenda el día en que conste la última de las firmas consignadas.

En el plazo de, al menos, un mes de antelación a la expiración de la vigencia del convenio o de alguna de sus prórrogas, el ayuntamiento podrá comunicar a la FECAM su voluntad de no prorrogar la adhesión al citado convenio, lo cual se comunicará a la Dirección General de la Función Pública.

No obstante, para el caso de que, vencida esta adenda, el ayuntamiento hubiere admitido a trámite una solicitud de cooperación se compromete a culminar las actuaciones correspondientes, así como las demás partes firmantes a culminar las que hubiere admitido respecto del ayuntamiento que desiste de la adhesión.

##### **Cuarta. Protección de datos.**

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



*El ayuntamiento adherido cumplirá en todo momento con las obligaciones derivadas de la legislación en materia de protección de datos, en particular, respecto a lo establecido en el convenio.*

**Diligencia de conformidad.**

*Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, de forma electrónica, entendiéndose suscrito con efectos desde la fecha de la última de las firmas consignadas. »*

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde para la firma de la documentación necesaria.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Junta de Personal y Comité de Empresa para su conocimiento.

**CUARTO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación del acuerdo tomado, en la primera sesión que se celebre.»

**El Pleno Toma conocimiento** del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de Enero de 2026, aprobación de la **adhesión del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás al Convenio de Cooperación entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las Consejerías de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Sanidad, y la Federación Canaria de Municipios, para la Cooperación en materia de Listas de empleo y de Reserva para el Nombramiento o contratación de personal temporal al Servicio de las Administraciones Públicas. Expte 8241/2025.**

**7º.- Dación de cuenta del expediente de la ADQUISICIÓN DE SUELO URBANO CONSOLIDADO MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA “RESIDENCIA DE MAYORES DE TITULARIDAD MUNICIPAL” Expediente: 1702/2025.**

El Alcalde dio cuenta del Expediente: **1702/2025**:

- **Acuerdo plenario de fecha 22 de septiembre de 2025 Incoación del expediente de expropiación forzosa por razones urbanísticas y aprobación inicial del proyecto de expropiación en suelo urbano consolidado de Los Cascajos para ser destinado a la ampliación de la Residencia de Mayores. (S.U.C.U. D-AS-01). Expediente: 1702/2025.**
- Decreto de Alcaldía n.º 2025-112, de fecha 16 de Diciembre de 2025, en relación al expediente de finalización del mismo por mutuo acuerdo (**Expediente expropiación forzosa por razones urbanísticas en suelo urbano consolidado de Los Cascajos para ser destinado a la ampliación de la Residencia de Mayores. (S.U.C.U. D-AS-01). Expte.: 1702/2025.**)
- Acuerdo de fecha 20 de Diciembre de 2025, se realizó la **FORMALIZACIÓN EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA, POR MUTUO ACUERDO, DE LA EXPROPIACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1.698 M2 DE LA FINCA REGISTRAL 5.280 DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS, ASI COMO LA CESION GRATUITA Y VOLUNTARIA DE LA SUPERFICIE DE 814 M2 DE LA**



**FINCA REGISTRAL 5.280 Y LA CESIÓN GRATUITA Y OBLIGATORIA DE UNA PORCIÓN DE SUELO DE 4 METROS DE ANCHO CON ACCESO DESDE LA CALLE LOS CASCAJOS DESTINADO A RODONAL DE ACCESO AL ESTAR AFECTADO AL EXPEDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE SUELO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES.**

- Con fecha 20 de Diciembre de 2025, se efectuó el **Acta de pago, del expediente expropiación forzosa por razones urbanísticas en suelo urbano consolidado de Los Cascajos para ser destinado a la ampliación de la Residencia de Mayores. (S.U.C.U. D-AS-01).**
- Con fecha 20 de diciembre 2025, se realizó el **Acta de ocupación, Expediente expropiación forzosa por razones urbanísticas en suelo urbano consolidado de Los Cascajos para ser destinado a la ampliación de la Residencia de Mayores. (S.U.C.U. D-AS-01).**

Interviene el portavoz socialista para indicar que de la documentación que obra en el expediente, los plazos no coinciden con la ejecución, ya que el Cabildo aporta 2 millones de euros, pero según el cronograma de esa subvención, hoy se estaría ejecutando el proyecto de la nueva residencia y estamos con la expropiación, y por ello solicita se le aclare cómo tienen previsto la ejecución del cronograma. El Alcalde interviene para aclarar que se está negociando con el Cabildo las fechas de este Plan de Inversiones, ya que se han atrasado por las negociaciones con el terreno. Cuando lo sepa se lo contestará. Que hay proyecto redactado para la actual pero la nueva residencia exige unos requisitos de nueva normativa que encarece mucho el proyecto. Todo eso se está negociando. A 31 de diciembre de 2026 no dará tiempo de construir la nueva residencia.

**El Pleno Toma conocimiento del expediente de la ADQUISICIÓN DE SUELO URBANO CONSOLIDADO MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA “RESIDENCIA DE MAYORES DE TITULARIDAD MUNICIPAL” Expediente: 1702/2025.**

**8º.-Dación de cuenta del expediente de la ADQUISICIÓN CINE VIEJO calle FEDERICO DIAZ BERTRANA, Nº 52. Expediente: 5236/2025.**

El Alcalde dio cuenta del Expediente:**5236/2025:**

- **Decreto 2025-1119**, de fecha 17 de diciembre de 2025, aprobar el expediente de contratación tramitado para proceder a la adquisición onerosa por adjudicación directa de un inmueble para ser destinado a Espacio Multifuncional para el desarrollo de actividades culturales, artísticas, educativas e institucionales.
- **Decreto 2025-1120**, de fecha 17 de diciembre de 2025, adjudicando a **DON JUAN JOSÉ MARRERO VERAY**, en su condición de titular del pleno dominio, con carácter privativo, la adquisición onerosa de la finca registra inscrita en el Registro de la propiedad de SANTA MARIA DE GUIA, número 3860, al tomo 1391, libro 99, folio 54, inscripción 7ª, con CRU 35001000205200, por un precio de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS



(149.998,53 €) para ser destinado a Espacio Multifuncional para el desarrollo de actividades culturales, artísticas, educativas e institucionales, libre de cargas y gravámenes, con arreglo a la siguiente descripción contenida en la escritura pública otorgada de declaración de obra nueva y cambio de uso otorgada por el propietario ante la Notaria de Santa María de Guía doña María del Carmen Rodríguez Plácido el día 04 de diciembre de 2025 bajo el número 2.625 de su protocolo:

**“DESCRIPCIÓN: URBANA:** En término municipal LA ALDEA DE SAN NICOLAS, situado donde llaman Los Llanos, Parcela que tiene una superficie **trescientos cincuenta y ocho metros con treinta y seis decímetros cuadrados (358,36 m<sup>2</sup>)**, sobre la que se ubica una edificación de dos plantas: planta 00 y planta 01, con una superficie total construida de trescientos noventa y ocho metros con tres decímetros cuadrados (398,03 m<sup>2</sup>) y huella de edificación trescientos cincuenta y ocho metros con treinta y seis decímetros cuadrados (358,36 m<sup>2</sup>).

- Escritura de D. Juan José Marreo Veray, declaración de obra nueva y cambio de uso de la finca Urbana: casa edificio de una sola planta destinada a cine situado donde llaman Los Llanos en el término Municipal de La Aldea de San Nicolás.

Interviene el portavoz socialista para preguntar por las acciones que tienen previsto hacer allí. El Alcalde responde que será un lugar multidisciplinar, para juventud, cultura en general, etc. Se está encargando proyecto. La compra fue por menos de 150.000 euros.

**El Pleno Toma conocimiento del expediente de la ADQUISICIÓN CINE VIEJO calle FEDERICO DIAZ BERTRANA, Nº 52. Expediente: 5236/2025.**

**9º.- Propuesta de ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Diciembre de 2025, de la Declaración de Adhesión a la propuesta formulada por la Entidad Agrícola del Norte de Gran Canaria, S.C.P. de concesión de PREMIOS CANARIAS 2026, en la modalidad de Medalla de Oro a D. Antonio González Vieitez. Expediente:8676/2025.**

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de la sesión extraordinaria y urgente, de fecha 30 de diciembre de 2025, que se transcribe a continuación:

*»Vista la propuesta a viva voz de fecha 30 de Diciembre de 2025 D. Pedro Suárez Moreno Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolas, en relación al expediente y asunto epigrafiados, que se transcribe a continuación:*

*»Visto el escrito recibido 2025-E-RE-5409, de fecha 18/12/2025 22:16, en el cual remite propuesta de Declaración a la Adhesión formulada por la Entidad Agrícola del Norte de Gran Canaria, S.C.P. de la Concesión de Premio Canarias, Modalidad Medalla de Oro a D. Antonio González Vieitez, que se transcribe a continuación:*

*»D./Dña. \_\_\_\_\_ con  
D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre /en representación  
de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.*

**MANIFIESTA**



Que por medio del presente vengo a formalizar mi adhesión y apoyo a la propuesta formulada por la entidad **Agrícola del Norte de Gran Canaria S.C.P.** de concesión de **Premio Canarias en la modalidad Medalla de Oro a Don Antonio González Viéitez.**

En el convencimiento de que es justo reconocer y agradecer, mediante la concesión de la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma, y de que **Don Antonio González Viéitez** es digno merecedor de tan alta distinción, por su invaluable legado en beneficio de la sociedad, por su trayectoria que ha dado como resultado que miles de canarios hayan visto la posibilidad de ampliar su formación y sus perspectivas vitales.

Es por lo que tengo el honor de adherirme a la propuesta presentada por **Agrícola del Norte de Gran Canaria S.C.P.** de concesión de **Premio Canarias en la modalidad Medalla de Oro a Don Antonio González Viéitez.**»

Se propone a **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**Primero.-**Aprobar la propuesta de **PREMIOS CANARIAS 2026, en la MODALIDAD MEDALLA DE ORO A DON ANTONIO GONZÁLEZ VIÉITEZ. Expediente:8676/2025**

**Segundo.-** Trasladar el presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de Canarias a través de la sede electrónica.»

**Tercero:** Dar cuenta al Pleno de este Acuerdo en la primera sesión que se celebre.»

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes ACUERDA:

**Primero:** Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Diciembre de 2025, de la Declaración de Adhesión a la propuesta formulada por la Entidad Agrícola del Norte de Gran Canaria, S.C.P.de concesión de **PREMIOS CANARIAS 2026**, en la modalidad de Medalla de Oro a **D. Antonio González Vieitez. Expediente:8676/2025.**

**10º.- Propuesta** de ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Diciembre de 2025, aprobación de la Adhesión al Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Transición ecológica y energía y Ecoembalajes España SA para la Gestión de los residuos de envases domésticos. **Expediente 8123/2025.**

La Concejala de Servicios, Ingrid Navarro explica que a este convenio a través de la Fecam se adhieren los municipios canarios, para trabajar con las mismas reglas y objetivos para los residuos de papel y cartón y envases. Lo que se persigue con este convenio es seguir prestando el servicio en las mismas condiciones y es Ecoembes quien lleva la organización de la recogida. Para este Ayuntamiento, el convenio supone un retorno económico porque todo lo que se deposite en los contenedores azul y amarillo es reciclar y retorna económicamente en el municipio. Las mejoras son apoyo técnico, mejora de contenedores y campañas de sensibilización. Aparte de las beneficios medioambientales que ello tiene. Dura cuatro años con posibilidad de prórroga. La Concejala envía un mensaje a la ciudadanía porque han bajado los índices de reciclaje en el municipio, para que seamos



conscientes de la importancia de reciclar, que todo son beneficios.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de la sesión ordinaria de fecha 10 de Diciembre de 2025, que se transcribe a continuación:

»Vista la propuesta de fecha 10 de diciembre de 2025 de Ingrid Navarro Armas, concejala delegada en materia de Medio Ambiente de este Ayuntamiento que se transcribe a continuación:

«D<sup>a</sup> Ingrid Navarro Armas, Concejala Delegada en materia de Medio Ambiente, expone:

**VISTO** la notificación electrónica de la Federación Canaria de Municipios con fecha de acceso al contenido de la notificación el 03/10/2025.

**VISTO** el informe de los servicios técnicos realizado por Don Juan Benjamín Rodríguez Franco, que se transcribe a continuación:

#### **“INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS**

**Adhesión al Convenio marco de cooperación entre el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Transición Ecológica y Energía y Ecoembalajes España, S.A., para la gestión de los residuos de envases domésticos.**

- **OBJETO**

El convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias, Ecoembes y las entidades locales (EELL) y sistemas colectivos de responsabilidad ampliada de productores que, en su caso, se adhieran voluntariamente (en adelante, los SCRAPS adheridos), en el cual se desarrollaran las actividades de gestión de residuos de envases generados en el ámbito geográfico de Canarias, definiendo los derechos y obligaciones de cada una de las partes firmantes, con el fin de determinar la financiación y, en su caso, la organización de la gestión de los residuos de envases incluidos en el ámbito de actuación de Ecoembes y, si se diera el caso, otros SCRAPS adheridos, de conformidad con la normativa vigente de aplicación.

- **DURACIÓN**

Se establece como plazo de vigencia del convenio el de **cuatro años** desde su firma. Se entiende que la fecha de firma del Convenio es la fecha en la que ha sido firmado de forma electrónica por la última de las partes. Esta fecha será la que determine el inicio de los efectos del convenio.

Este plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes y antes de su vencimiento por otro periodo adicional de cuatro años, salvo que alguna de las partes formule su renuncia.

- **DESCRIPCIÓN.**

El convenio es un acuerdo por el que Ecoembes financia y apoya a los municipios en la recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón, ofreciendo aportaciones económica, seguimiento, campañas y mejoras del sistema. A cambio, los ayuntamientos se comprometen a prestar correctamente la recogida, mantener contenedores, aportar datos y colaborar en campañas de sensibilización.

Las aportaciones económicas antes mencionadas se resumen en que Ecoembes paga a los ayuntamientos principalmente según las toneladas de envases recuperados.



## CONCLUSIÓN

La adhesión al convenio de ecoembes proporcionará beneficios económico, técnicos y ambientales que facilitan al cumplimiento de la obligaciones municipales en materia de residuos, reducen el coste del servicio y mejoran los resultados de reciclaje. Por todo esto constituye la opción mas eficiente y viable para gestionar los envases domésticos.”

**VISTO** el Convenio marco de cooperación entre el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Transición Ecológica y Energía y Ecoembalajes España, S.A., para la gestión de los residuos de envases domésticos, que se transcribe a continuación:

- **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A., PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE ENVASES DOMÉSTICOS.**

## REUNIDOS

Por una parte, D. Mariano Hernández Zapata, Consejero de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, nombrado por Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC núm. 138, de 15 de julio de 2023); ostentando capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.1.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; y el artículo 5.6 del Reglamento Orgánico de la anterior Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante el Decreto 54/2021, de 27 de mayo (BOC núm.117 de 8 de junio de 2021); que se mantiene vigente en virtud de la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC núm.140, de 18 de julio de 2023).

Denominada en adelante la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, Dña. Rosa Trigo Fernández, Consejera Delegada, en representación de Ecoembalajes España, S.A., sociedad anónima sin ánimo de lucro, domiciliada en Madrid, Calle Cardenal Marcelo Spínola, 14, 2ª planta, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12100 de la sección 8ª del libro de sociedades, folio 17, hoja nº M-190844 y con N.I.F. nº A/81601700.

Denominada en adelante Ecoembes.

- **EXPONEN**
  - Que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, (en adelante, LRSCEC), establece en su artículo 38.1 que el productor del producto cumplirá con las obligaciones que se establezcan en los regímenes de responsabilidad ampliada del productor de forma individual o de forma colectiva, a través de la constitución de los correspondientes sistemas de responsabilidad ampliada.



- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la mencionada Ley 7/2022, de 8 de abril, establecen que corresponde a las entidades locales (en adelante, las EELL), la obligación de gestionar los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, pudiendo actuar de forma independiente o asociada, según se establezca en sus ordenanzas.
- Que el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases (en adelante, RDERE), obliga a los productores de envases a financiar y organizar, total o parcialmente, la recogida y tratamiento de los residuos de envases de un solo uso, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.h, de conformidad con el artículo 34 para los envases domésticos.
- Que conforme al artículo 50 de LRSCEC y el artículo 20 de RDERE, Ecoembes está constituida como entidad sin ánimo de lucro, tiene como finalidad exclusiva el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad ampliada del productor de los productores incorporados al Sistema establecidas en el Real Decreto.

Igualmente, Ecoembes es un sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP) de envases y residuos de envases, con arreglo a lo previsto en LRSCEC y RDERE, que cuenta con la preceptiva autorización otorgada al amparo de dicha normativa, la cual se adjunta como Anexo I.

- Que los artículos 44.1 de LRSCEC, y 21.1.c) de RDERE, establecen que los SCRAP celebrarán Convenios para financiar y, en su caso, organizar la gestión de los residuos de envases cuando las administraciones públicas intervengan en la organización de la gestión de los residuos.
- De acuerdo con el artículo 33 de RDERE los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor celebrarán convenios con las administraciones públicas con el objeto de financiar y, en su caso, organizar la gestión de los residuos procedentes de sus productos, en los términos del nuevo régimen de responsabilidad ampliada del productor, y preferentemente, con la comunidad autónoma correspondiente, que garantizará la participación de las entidades locales en la negociación y en el seguimiento.
- Que dichos Convenios, al amparo del artículo 47, apartado 2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se regirán por lo dispuesto en la misma, respetando, consiguientemente, los principios de libertad, igualdad y paridad de las partes en la negociación y formalización del mismo, y eliminándose cualquier prestación propia de los contratos del sector público.
- Que el artículo 29 de RDERE, establecen objetivos mínimos de recogida separada de residuos de envases domésticos respectivamente, que los productores deben alcanzar a través de los SCRAP, así como de reciclado y valorización para todo tipo de residuos de envases.
- Que para la organización de la gestión de los residuos en Canarias debe tomarse en consideración el artículo 14.1 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, que establece que en virtud del principio de continuidad territorial y al objeto de superar los obstáculos derivados de la fragmentación territorial del archipiélago, en aquellos flujos de residuos en los que sea de aplicación la responsabilidad ampliada del productor, serán los productores, a través de sus sistemas individuales o colectivos de responsabilidad ampliada, los responsables de financiar el traslado de los residuos desde las otras islas hasta la isla donde exista planta de tratamiento, y en su caso, hasta la península, cuando no sea posible su tratamiento en Canarias.



En este sentido, se tendrá en consideración la aplicación, concordantemente, del artículo 47.2.c) de LRSCEC en el que se dispone que el procedimiento de selección de los gestores de residuos respetará los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, con el fin de garantizar la libre competencia, así como los principios de protección de la salud humana, del medio ambiente y de la jerarquía de residuos, y, en su caso, el de autosuficiencia y proximidad. Igualmente se tomará en consideración, con respecto a la aplicación de este consagrado principio de proximidad, el artículo 34.2 de RDERE, que dispone que los sistemas de responsabilidad ampliada del productor deberán financiar el traslado de los residuos de envases desde las comunidades autónomas de las Illes Balears y de Canarias y desde las ciudades de Ceuta y Melilla a la península y entre las islas, cuando no sea posible su tratamiento en los lugares de origen, de forma que dicho traslado se realice a coste cero para las administraciones públicas.

- Que la persona titular de la Consejería de Transición Ecológica y Energía tiene atribuidas las competencias para suscribir convenios de cooperación y aprobar cuantas medidas de fomento se consideren necesarias en las materias del Departamento, así como para dirigir la política ambiental en el ámbito de la Comunidad Autónoma, conforme a las directrices del Gobierno de Canarias, en virtud del Reglamento Orgánico de la referida Consejería, aprobado por el Decreto 54/2021, de 27 de mayo, que mantiene su vigencia al amparo de lo dispuesto en la Disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Asimismo, y en el marco del referido Reglamento Orgánico, en materia de residuos, le corresponde a este Departamento la propuesta de adaptación de las políticas en materia de medio ambiente a las particularidades y condiciones específicas de Canarias, derivadas de su lejanía, insularidad y condición ultraperiférica.

- Que las EELL han participado en el proceso de elaboración del presente Convenio, por sí mismas o a través de sus entidades representativas.
- Que con vistas a cumplir con los objetivos de reciclado y/o valorización, establecidos en la legislación vigente, ambas partes desean fijar en el presente Convenio sus derechos y obligaciones respectivos en cuanto a la recogida separada de envases usados y residuos de envases, selección, y reciclado y/o valorización de los residuos de envases, según proceda por materiales, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, incluyendo el desarrollo y financiación de campañas de información y sensibilización ciudadana

En consecuencia, y reconociéndose las partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

- **CLÁUSULAS**
  - **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias, Ecoembes y las entidades locales (EELL) y otros SCRAPs que, en su caso, se adhieran voluntariamente (en adelante, los SCRAPs adheridos), en el cual se desarrollarán las actividades de gestión de residuos de envases generados en el ámbito geográfico de Canarias, definiendo los derechos y obligaciones de cada una de las partes firmantes, con el fin de determinar la financiación y, en su caso, la organización de la gestión de los residuos de envases incluidos en el ámbito de actuación de Ecoembes y, si se diera el caso, otros SCRAPs adheridos, de conformidad con la normativa vigente de



aplicación.

Las EELL podrán adherirse voluntariamente a este Convenio. Dicha adhesión supondrá la aceptación de las estipulaciones contenidas en el mismo. Otros SCRAPs podrán adherirse voluntariamente a este Convenio conforme a lo previsto en la Cláusula 25, infra.

A efectos aclaratorios el presente Convenio no presenta carácter exclusivo y, en consecuencia, en modo alguno impedirá que en la Comunidad Autónoma de Canarias firme otros convenios con otros SCRAPs si así lo estima conveniente.

▪ **Segunda. Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación del presente Convenio son los envases y residuos de envases adheridos al SCRAP o SCRAPs adheridos (en adelante, los envases) generados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Este ámbito acota la responsabilidad de los SCRAPs a los envases y residuos de envases adheridos al SCRAP o SCRAPs adheridos, en cuanto a la financiación del coste de la recogida y recuperación de los mismos, resto de costes necesarios para el control y seguimiento de las actividades incluidas en este Convenio y en la garantía de reciclado y valorización de los residuos de envases.

A los efectos de este convenio, se entenderá por «residuos de envases» los residuos de envases domésticos, en los términos definidos en el artículo 2.m) del RDERE, independientemente de su origen.

▪ **Tercera. Actuaciones objeto del Convenio.**

- Establecer los compromisos necesarios para garantizar la consecución de los objetivos de reciclado y recogida separada de residuos de envases que corresponden a Ecoembes y SCRAPs adheridos por los productos envasados puestos en el mercado por sus productores, previstos en LRSCEC y RDERE.
- Regular la participación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma en Ecoembes y SCRAPs adheridos estableciendo mecanismos de adhesión al presente Convenio.
- Establecer los procedimientos de la recogida y de la selección, que incluyan los requisitos de calidad que deben reunir los residuos de envases y los materiales recuperados.
- En especial, promover el desarrollo de sistemas de recogida selectiva monomaterial de envases de papel-cartón y de sistemas de recogida selectiva multimaterial de envases de plástico, cartón para bebidas/alimentos y envases metálicos (en adelante envases ligeros), con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental.
  - Establecer las cantidades económicas que, como coste efectivo, Ecoembes y los SCRAPs adheridos pagarán a las Entidades locales por los materiales recuperados de envases adheridos al SCRAP o SCRAPs adheridos para sufragar todos los costes que tengan que soportar por la gestión de los residuos de envases de los productos puestos en el mercado por los productores a través de dicho sistema, en los términos referidos en los artículos 23.4 y 34.1 de RDERE, basándose en los criterios recogidos en el Anexo XI de dicho Real Decreto.



- *Fijar la metodología, los parámetros y la operativa de cálculo a utilizar para determinar las compensaciones económicas que Ecoembes y los SCRAPS adheridos deberán abonar a las EELL, o en su caso a la comunidad autónoma, conforme a lo especificado y detallado en el presente Convenio marco, así como su actualización.*

- *Fijar el plazo y la forma de facturación y pago por parte de Ecoembes y los SCRAPS adheridos a las EELL de las compensaciones económicas resultantes de la prestación de los servicios de recogida, transporte, selección y tratamiento mediante entrega a gestor autorizado de los residuos de envases.*

- *Establecer las especificaciones técnicas para los requisitos de calidad de las distintas fracciones de materiales recuperados de los residuos de envases clasificados, conforme a lo previsto en el presente Convenio.*

- *Fijar las cuantías a financiar por el SCRAP y los SCRAPS adheridos para el desarrollo de campañas de información y concienciación ciudadana en materia de prevención, correcta recogida y gestión de residuos de envases, con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en LRSCEC y RDERE.*

- *Promover la realización de campañas de información y sensibilización ambiental sobre el reciclaje de las fracciones de envases ligeros y envases de cartón y papel, para aumentar el grado de eficacia, en cantidad recogida y en presencia de impropios, en la recogida selectiva, teniendo en cuenta lo previsto en el Anexo VI.*

- *Establecer un plan de caracterizaciones que cubra todas las fases del proceso de gestión de los residuos de envases (recogida y tratamiento) y que permitan garantizar su trazabilidad y que tenga en cuenta la procedencia y tipología de residuos. Este plan se coordinará en la medida de lo posible con lo previsto en el protocolo de caracterización elaborado en el seno del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y vigente en cada momento, siempre que dicho protocolo sea compatible con lo acordado en los correspondientes Anexos del presente Convenio.*

- *Establecer los mecanismos para garantizar el reciclado y/o valorización de los residuos de envases, según proceda por materiales, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente.*

- *Establecer los mecanismos de control y seguimiento necesarios para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio y las obligaciones de reporte recogidas en la normativa vigente, implantando medidas de intercambio de información rigurosa y contrastable para el seguimiento de los resultados del SCRAP y SCRAPS adheridos y para facilitar las labores de inspección, seguimiento y control legalmente establecidas.*

#### ▪ **Cuarta. Obligaciones de la Comunidad Autónoma.**

*La Comunidad Autónoma se compromete, en los términos fijados en el presente Convenio, a:*

- *Trasladar a las Entidades locales el presente Convenio, en un plazo máximo de un (1) mes desde su firma, para que puedan adherirse al mismo y notificar a Ecoembes y los SCRAPS adheridos la adhesión de cada nueva Entidad*



local como participante en el Convenio.

- *Promover y, en su caso participar, en la planificación, coordinación, gestión y seguimiento de un programa integral de recogida selectiva y recuperación de residuos de envases, con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental, en colaboración con las Entidades locales de su territorio, todo ello de acuerdo con el régimen competencial aplicable a la gestión de los residuos de envases.*
  - *Participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental sobre el reciclaje de las fracciones de envases ligeros y envases de cartón y papel, para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva y estimular la participación ciudadana, necesaria para alcanzar los objetivos definidos en RDERE.*
  - *Participar, en su caso, a través de los operadores de planta, en la realización de caracterizaciones de forma periódica en todas las fases del proceso de gestión de los residuos conforme a la metodología establecida en el presente convenio y garantizar que, en el marco del presente Convenio, Ecoembes y los SCRAPs adheridos puedan realizar un seguimiento sobre las operaciones desarrolladas. Asimismo, intercambiar con las Entidades locales, Ecoembes y los SCRAPs adheridos cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.*
  - *Realizar el seguimiento de los resultados del SCRAP o SCRAPs adheridos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, en el marco de la Comisión de Seguimiento del presente convenio y en base a la información generada en desarrollo del mismo, así como dar traslado al Ministerio de los resultados del Convenio, al objeto de cumplir lo previsto en la normativa respecto al seguimiento y reporte de resultados.*
  - *Promover las actuaciones necesarias, de acuerdo con el régimen competencial vigente, para prevenir y corregir el posible incumplimiento de las obligaciones contempladas en RDERE por parte de los agentes responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados, de cara a la correcta definición de los envases puestos en el mercado y la consecución de los objetivos, al adecuado soporte económico por parte de los productores obligados y al mantenimiento de las condiciones de competencia de mercado.*

▪ **Quinta. Obligaciones de Ecoembes y de los SCRAPs adheridos**

*Ecoembes y los SCRAPs adheridos se comprometen, en los términos fijados en el presente Convenio, a:*

- *Financiar o poner a disposición de las Entidades locales o, en su caso, Comunidad Autónoma, las cantidades económicas que se establecen en el Anexo II del presente convenio, con los plazos indicados en el mismo. Ecoembes y los SCRAPs adheridos responderán a sus obligaciones económicas de acuerdo con los envases de su responsabilidad puestos en el mercado.*
- *Garantizar el reciclado y/o valorización de los residuos de envases de*



papel-cartón y de los residuos de envases ligeros adheridos al SCRAP y SCRAPs adheridos recuperados en el ámbito del presente convenio, que cumplan las Especificaciones Técnicas de los Materiales Recuperados (en adelante ETMR) que figuran en el Anexo IV, y que sean puestos a disposición de Ecoembes y de los SCRAPs adheridos, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo V. Ecoembes y los SCRAPs adheridos garantizarán -cada uno de ellos en la cantidad que proporcionalmente les corresponda conforme a su cuota de mercado- el reciclado y/o valorización de los envases de su responsabilidad puestos en el mercado.

- Colaborar con las Entidades locales o, en su caso, con la Comunidad Autónoma, en la mejora de la eficiencia de la recogida monomaterial de papel-cartón y de la recogida y separación de envases ligeros.
- Facilitar a la Comunidad Autónoma la información indicada en el Anexo VII, relativa al desarrollo y seguimiento del presente Convenio. Asimismo intercambiar con la Comunidad Autónoma y las Entidades locales adheridas, cualquier información que sea de interés para el desarrollo del mismo. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- Colaborar con la Comunidad Autónoma para aclarar, en los términos que se establezcan en la correspondiente Comisión de Seguimiento, las discrepancias que pueda haber entre SCRAPs, así como para cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el presente Convenio.
- Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular su aportación económica, según lo previsto en el presente Convenio, y el cumplimiento de los objetivos de recogida y reciclaje de envases en su ámbito de actuación de acuerdo con la normativa vigente. Participar, en su caso a través de los operadores de las instalaciones, en la realización de caracterizaciones de forma periódica en todas las fases del proceso de gestión de los residuos que permitan confirmar su trazabilidad conforme a la metodología establecida en el presente convenio. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones.
- Proponer, para su aprobación por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, un plan anual de realización de caracterizaciones que cubra el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias y que contemple todas las fases del proceso de gestión de los residuos que permitan confirmar su trazabilidad (recogida, clasificación y selección), de conformidad con lo previsto en el presente Convenio y, en todo caso, en cumplimiento de lo establecido en el Anexo X, apartado 1 letra j), de RDERE.
- Colaborar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental sobre envases ligeros y envases de cartón y papel para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva y estimular la participación ciudadana, necesaria para alcanzar los objetivos definidos en el RDERE.
- Promover las actuaciones necesarias, de acuerdo con el régimen competencial vigente, para prevenir y corregir el posible incumplimiento de las obligaciones contempladas en el RDERE por parte de los agentes responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados,



de cara a la correcta definición de los envases puestos en el mercado y la consecución de los objetivos, al adecuado soporte económico por parte de los productores obligados y al mantenimiento de las condiciones de competencia de mercado.

- *Informar a la Comunidad Autónoma en el supuesto de que Ecoembes y los SCRAPS adheridos suscribiesen con otras Comunidades Autónomas convenios con el mismo objeto que el presente en los que se pactasen condiciones más beneficiosas o favorables para dichas Comunidades Autónomas o sus Entidades Locales adheridas, con respecto a las pactadas en el presente convenio, poniendo en marcha los mecanismos de revisión que al respecto se recogen en el presente Convenio.*
- *Cuando Ecoembes y los SCRAPS adheridos asuman la organización parcial de la gestión, se harán cargo de todos los residuos de envases recuperados, cada uno de ellos en función de su porcentaje de responsabilidad conforme a su cuota de mercado, en las operaciones de separación y clasificación en las plantas de clasificación de envases, así como de los residuos de envases separados por materiales que sean recuperados de la fracción resto, de la fracción inorgánica de los sistemas húmedo-seco o de la basura dispersa en otras plantas de tratamiento de fracciones mezcladas, para su reciclado, otra valorización o eliminación, según corresponda, y de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 del Real Decreto 1055/2022.*

**▪ Sexta. Obligaciones de las Entidades locales adheridas.**

La adhesión de las Entidades locales al presente Convenio incluirá los siguientes compromisos:

- *La aceptación formal de las condiciones establecidas en el presente Convenio, por el que se regulan las condiciones de su participación, que quedará formalizado según el protocolo de adhesión que figura como Anexo XII.*
- *En su caso, en función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón y la recogida selectiva multimaterial de Envases ligeros para los residuos de envases adheridos al SCRAP y los SCRAPS adheridos, en los lugares donde se generen o en sus proximidades, facilitando los medios necesarios, ya sean económicos, organizativos o de otro tipo, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 29 de RDERE, con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental, en las condiciones definidas en el presente Convenio.*

En la realización de la recogida separada, se incluye:

- *La propia recogida separada.*
- *El transporte hasta las instalaciones de separación y clasificación o, en su caso, directamente a los gestores autorizados para su reciclado o valorización.*
- *Las operaciones de separación y clasificación*
- *La entrega de los residuos resultantes para su tratamiento mediante reciclado, otra valorización o eliminación, según corresponda.*
- *En su caso, recuperar y separar por materiales los residuos de envases de la fracción resto en las plantas de tratamiento mecánico biológico (TMB) o de la fracción seca de los sistemas húmedo seco, así como su entrega posterior para su*



tratamiento mediante reciclado u otra valorización, siempre que sea técnica, económica y ambientalmente viable.

- *Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma, de Ecoembes y de los SCRAPs adheridos. En particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.*
  - *Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del Anexo II, en la forma y con la documentación justificativa indicada en el Anexo III.*
- *Proporcionar información para el seguimiento de los resultados del SCRAP y de los SCRAPs adheridos y su traslado al Ministerio de los resultados del Convenio, al objeto de cumplir lo previsto en el RDERE.*
  - *Desarrollar lo previsto en el presente Convenio en relación a la valorización y reciclado de los residuos de envases. En concreto, proporcionar a Ecoembes y los SCRAPs adheridos los certificados correspondientes a los residuos de envases reciclados y valorizados, de forma que Ecoembes y los SCRAPs adheridos puedan cumplir con las obligaciones de información establecidas en el RDERE.*
  - *Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el presente Convenio y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes y de los SCRAPs adheridos y la correcta acreditación de las operaciones de gestión de residuos. Participar a través de los operadores de las plantas en la realización de caracterizaciones de forma periódica en todas las fases del proceso de gestión de los residuos que permitan confirmar su trazabilidad conforme a la metodología establecida en el presente convenio. Tomar las medidas necesarias en el marco de la Comisión de Seguimiento en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente Convenio, Ecoembes y los SCRAPs adheridos tendrán derecho a efectuar el seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma, Ecoembes y los SCRAPs adheridos, cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del Convenio.*
  - *Participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental sobre el reciclaje de los envases ligeros y envases de cartón y papel para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva y estimular la participación ciudadana, necesaria para alcanzar los objetivos definidos en RDERE.*
  - *Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales y otras disposiciones o contratos con terceros, para posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio.*
- *Promover las actuaciones necesarias, de acuerdo con el régimen competencial vigente, para prevenir y corregir situaciones ilegales de sustracción de residuos de los circuitos de recogida municipal.*



- Con el fin de favorecer el cumplimiento de los objetivos de recogida separada en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como un reciclado de alta calidad que fomente la circularidad de los envases, la entidad habilitará, de conformidad con lo indicado en el artículo 11 y el Anexo V de la Ley de Residuos y Suelos Contaminados, los instrumentos económicos que correspondan en su ámbito de actuación, mediante la adaptación cuando se requiera de sus ordenanzas en materia de residuos y fiscal, a fin de propiciar la implantación de sistemas de pago por generación para los residuos del ámbito del presente convenio que no sean entregados separadamente.
- Aplicar, en su caso, el reparto de las aportaciones de Ecoembes y SCRAPS adheridos derivados de la gestión de la fracción resto, de la fracción inorgánica de los sistemas húmedo-seco cuando no aplique la excepción prevista en el artículo 25.6 de LRSCEC, y de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, entre las EELL. Los importes y criterios de asignación de dichas aportaciones se determinarán de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

#### ▪ Séptima. Facturación.

Las Entidades locales o, en su caso, la Comunidad Autónoma, facturarán a Ecoembes y a los SCRAPS adheridos por los conceptos recogidos en el Anexo II, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el Anexo III. No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en dicho Anexo, ni las que no se ajusten a las formalidades exigidas por la normativa vigente en materia de facturación. Las Entidades Locales o, en su caso, la Comunidad Autónoma, emitirán exclusivamente facturas ajustadas a la normativa vigente aplicable.

Ecoembes pone a disposición de las entidades locales que se adhieran al convenio la plataforma informática Sistema Web de Gestión de Residuos con el fin de facilitar a éstas últimas la tarea de realizar la facturación (la Plataforma).

Ecoembes facilitará igualmente a los SCRAPS adheridos la posibilidad de acceder en modo consulta a todos los sistemas y/o módulos de la Plataforma (i.e., plataforma de gestión, web de caracterizaciones y control de calidad, y web de ofertas) en las condiciones que se establezcan en la adenda prevista en la Cláusula 25, infra, y que, en todo caso, serán objetivas, razonables, no discriminatorias y transparentes. En el posible acceso de SCRAPS terceros a la Plataforma, se adoptarán las medidas (e.g., murallas chinas, clean teams, etc.) que resulten necesarias para proteger la información comercialmente sensible del resto de SCRAPS y evitar que los demás puedan acceder a la misma.

A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Comunidad Autónoma o las Entidades locales adheridas, pondrán a disposición de Ecoembes y de los SCRAPS adheridos la documentación indicada en el Anexo III, o, en su caso, certificación emitida por fedatario público del Gobierno local o de la Comunidad Autónoma acreditativa de la información recogida en la citada documentación así como cualquier otro documento justificativo relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

De forma alternativa a lo previsto anteriormente, y en el supuesto de que la prestación de los servicios previstos en el Anexo II, se realizara en régimen de gestión indirecta, bajo cualquiera de las fórmulas previstas en la normativa de contratación pública, la Entidad Local o la Comunidad Autónoma (según cual sea la



Administración titular del servicio en cuestión) podrá, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye la legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes y a los SCRAPS adheridos, según modelo de escrito recogido en el Anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el Anexo II (incluidas las campañas de comunicación), por haber resultado adjudicatarias tras el pertinente proceso de licitación. A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas, debido a que son las entidades que efectivamente prestan o han prestado el servicio. Cualquier modificación en las designaciones será comunicada por la Entidad local o Comunidad Autónoma a Ecoembes y a los SCRAPS adheridos con antelación suficiente. Dicha designación tendrá la naturaleza de cesión de créditos, con arreglo a lo previsto en el artículo 1112 del Código Civil.

Si el adjudicatario del servicio que vaya a proceder a la emisión de las facturas, de acuerdo con este apartado, cambiase durante la vigencia del presente convenio, o si se tratase de una adjudicación para un nuevo servicio, la Entidad local o Comunidad Autónoma, comunicará a Ecoembes y a los SCRAPS adheridos el resultado del procedimiento de contratación y la fecha de entrada en vigor de la designación.

Las designaciones comunicadas entrarán en vigor obligatoriamente por meses completos.

Ecoembes y los SCRAPS adheridos se reservan la facultad de aceptar la delegación de facturación, así como de rechazarla en cualquier momento durante la vigencia del Convenio por causas justificadas, debiendo en ese caso la Entidad asumir la obligación de facturar de conformidad con lo previsto en el Convenio. Tanto en este supuesto como en cualquier otro en que existiera alguna deuda pendiente de saldar con la entidad designada para facturar y ésta ya no prestara el servicio, la Administración titular del servicio colaborará con Ecoembes y con los SCRAPS adheridos para que previo a producirse un cambio de delegación de la facturación, dicha deuda quede satisfecha o, en su caso, se pueda reclamar la subsanación de esta situación por la vía judicial correspondiente.

Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas en ejecución de un Convenio anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a

Ecoembes y a los SCRAPS adheridos, que podrá volver a requerir dicha información tras la firma del presente Convenio.

El pago de las facturas por parte de Ecoembes y de los SCRAPS adheridos se realizará de acuerdo con lo previsto en el Anexo III.

▪ **Octava. Recogida monomaterial de envases de papel-cartón.**

Las partes se comprometen a impulsar la recogida selectiva monomaterial de los envases de papel-cartón para los envases adheridos al SCRAP y a los SCRAPS adheridos en aplicación del régimen competencial vigente. Para el resto de los envases de papel-cartón se estará a lo dispuesto en el RDERE y el resto de la legislación correspondiente. Los residuos de envases de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, serán entregados en un centro de clasificación o en una fábrica de papel para su reciclaje.

El ámbito de implantación de la recogida, la dotación y ubicación de contenedores y



demás parámetros de prestación del servicio de recogida, se definirán de forma que se puedan obtener cantidades suficientes de papel-cartón con la calidad necesaria para lograr el cumplimiento de las ETMR, aplicando para ello criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental, que garanticen la sostenibilidad del sistema. Para la determinación de la viabilidad ambiental, las partes acordarán la aplicación de metodologías con enfoque de ciclo de vida o similares sobre los impactos de la gestión de los residuos.

En el caso de que se produzcan desviaciones en el cumplimiento de las ETMR por presencia de otros materiales diferentes al papel-cartón en el sistema de recogida implantado, que dificulten su posterior recuperación, la Entidad local deberá poner en marcha las medidas correctoras necesarias, permitiendo la colaboración de Ecoembes y SCRAPS adheridos.

En el caso de adhesión al Convenio de otros SCRAPS para la gestión de las mismas familias de envases, se establecerán en la adenda a que se refiere la Cláusula 25, *infra*, los adecuados sistemas de reparto de las obligaciones de financiación de las operaciones de gestión y control, así como en la designación de los recicladores/valorizadores, en base a las cantidades de envases adheridas a cada uno de los sistemas (i.e., en base a su porcentaje de responsabilidad conforme a la cuota de mercado de cada SCRAP. En el Anexo II y en la adenda prevista en la Cláusula 25, *infra*, se define el procedimiento a aplicar para llevar a cabo dicho reparto de costes en función de su porcentaje de responsabilidad conforme a la cuota de mercado de cada SCRAP.

#### ▪ **Novena. Recogida multimaterial de Envases ligeros.**

Los envases plásticos, metálicos y de cartón para bebidas/alimentos, es decir los Envases ligeros, se recogerán conjuntamente en un contenedor específico o mediante el sistema equivalente de boleo, y serán entregados en las plantas de selección o, en su caso, en estaciones de transferencia para su posterior transporte a las plantas de selección.

El ámbito de implantación de la recogida, dotación, ubicación y tipo de contenedores y demás parámetros de prestación del servicio serán adecuados al tipo de recogida y material solicitado, y se definirán de forma que se pueda obtener un material con la calidad necesaria para garantizar que los envases recuperados cumplan las ETMR, aplicando criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental, que garanticen la sostenibilidad del sistema. Para la determinación de la viabilidad ambiental, las partes acordarán la aplicación de metodologías con enfoque de ciclo de vida o similares sobre los impactos de la gestión de los residuos.

En el caso de que aparezcan cantidades significativas de otros materiales no solicitados en el contenedor de Envases ligeros, la Entidad competente deberá poner en marcha las medidas correctoras necesarias, permitiendo la colaboración de Ecoembes y de los SCRAPS adheridos. En particular la Entidad competente deberá garantizar la suficiencia y adecuada colocación de los medios para la recogida de las demás fracciones: papel-cartón, vidrio, fracción resto y fracción orgánica, así como disponer de otras vías de gestión de otro tipo de flujos no correspondientes a envases (textil, aparatos eléctricos y electrónicos, enseres y voluminosos, ...) con el fin de impedir el desvío de estos materiales al contenedor de envases ligeros.

En el supuesto de implantarse un modelo de recogida selectiva, en el que se solicite a los usuarios el depósito conjunto en el contenedor amarillo de Envases ligeros y



de plásticos y metales no envases, la responsabilidad de Ecoembes y de los SCRAPs adheridos en los pagos por la gestión, por las actividades de control y seguimiento necesarias y en la designación de los recicladores/valorizadores, se limitará a los Envases ligeros adheridos al SCRAP y a los SCRAPs adheridos.

En el caso de adhesión al Convenio de otros SCRAPs para la gestión de las mismas familias de envases, se establecerán en la adenda a que se refiere la Cláusula 25, *infra*, los adecuados sistemas de reparto de las obligaciones de financiación de las operaciones de gestión y control, así como en la designación de los recicladores/valorizadores, en base a las cantidades de envases adheridas a cada uno de los sistemas (i.e., en base a su porcentaje de responsabilidad conforme a la cuota de mercado de cada SCRAP). En el Anexo II y en la adenda prevista en la Cláusula 25, *infra*, se define el procedimiento a aplicar para llevar a cabo dicho reparto de costes en función de su porcentaje de responsabilidad conforme a la cuota de mercado de cada SCRAP.

▪ **Décima. Recuperación de residuos de envases en otros flujos.**

Las actuaciones objeto del presente convenio irán encaminadas a reducir las cantidades de residuos de envases que aparecen en otros flujos distintos a los de recogida separada.

Ecoembes y los SCRAPs adheridos financiarán -cada uno en la parte que le corresponda en función de su porcentaje de responsabilidad conforme a su cuota de mercado - la recuperación de los residuos de envases adheridos al SCRAP de la fracción resto, de la fracción inorgánica de los sistemas húmedo-seco, y de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas de acuerdo con el artículo 34 de RDERE, tal y como se define en el Anexo II y siempre que sea técnica, económica y ambientalmente viable.

De acuerdo con el RDERE, y según se especifica en el Anexo II del presente convenio, si se alcanzan los objetivos de recogida separada establecidos en el artículo 29.2, respecto de los envases adheridos, Ecoembes y los SCRAPs adheridos financiarán -cada uno en proporción a su porcentaje de responsabilidad conforme a su cuota de mercado- el 50% de los costes establecidos en el artículo 34.b.1º. Este pago se realizará a las administraciones titulares de las plantas en las que se lleve a cabo la recuperación. Si no se alcanzan los objetivos de recogida selectiva, Ecoembes y SCRAPs adheridos aportarán -cada uno en proporción a su porcentaje de responsabilidad conforme a su cuota de mercado- fondos adicionales por importe del 50% restante de los costes establecidos, que la Comunidad Autónoma o, por cesión de esta, las EELL, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del presente Convenio, deberán destinar a financiar acciones orientadas a alcanzar los objetivos de recogida separada establecidos en el RDERE. Este fondo para inversiones en mejoras, si aplica, se comunicará anualmente a la Comunidad Autónoma en base a los resultados recogidos en el informe anual. Las acciones y los plazos de ejecución de las mismas se acordarán en el plazo de dos meses desde la presentación de los datos de cumplimiento de objetivos del año con la Comunidad Autónoma/Comisión de Seguimiento y se gestionarán según se establece en el Anexo II del presente Convenio.

En el caso de adhesión al Convenio de otros SCRAPs para la gestión de las mismas familias de envases, se establecerán en la adenda a que se refiere la Cláusula 25, *infra*, los adecuados sistemas de reparto de las obligaciones de financiación de las operaciones de gestión y control, así como en la designación de los recicladores/valorizadores, en base a las cantidades de envases adheridas a cada uno de los sistemas (i.e., en base a su porcentaje de responsabilidad



conforme a la cuota de mercado de cada SCRAP). En el Anexo II y en la adenda prevista en la Cláusula 25, infra, se define el procedimiento a aplicar para llevar a cabo dicho reparto de costes en función de su porcentaje de responsabilidad conforme a la cuota de mercado de cada SCRAP.

▪ **Undécima. Actuaciones de comunicación.**

Ecoembes y los SCRAPS adheridos, en función de lo que se establezca en la adenda prevista en la Cláusula 25, infra, apoyarán a las Entidades Locales mediante el asesoramiento y ofrecimiento de materiales de comunicación, fundamentalmente campañas publicitarias. Asimismo, Ecoembes y los SCRAPS adheridos podrán gestionar algunas acciones de comunicación previo acuerdo de las partes, para lo cual la Entidad Local deberá formalizar previamente un acuerdo de Delegación de Gestión de Campaña a Ecoembes según modelo del Anexo III. Ecoembes y los SCRAPS adheridos se reservan el derecho a aceptar la Delegación, siendo elemento fundamental para ello que la Entidad Local formalice el correspondiente documento de designación con tiempo suficiente para que la campaña pueda planificarse y ponerse en marcha antes del fin de plazo del 31 de diciembre del ejercicio. En el Anexo II del presente Convenio se define la colaboración económica y en el Anexo VI se incluyen las características y criterios básicos para la realización de campañas de comunicación.

▪ **Duodécima. Garantía de reciclado y valorización de los residuos de envases.**

Con carácter general, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 del RDERE, Ecoembes y los SCRAPS adheridos, directamente o a través de los gestores de residuos con los que haya alcanzado acuerdos, garantiza el reciclado y/o valorización de los residuos de envases adheridos al SCRAP y a los SCRAPS adheridos que pongan a su disposición las Entidades Locales o la Comunidad Autónoma, y que cumplan las ETMR recogidas en el Anexo IV, de acuerdo con el contenido del Anexo V. Ecoembes y los SCRAPS adheridos garantizarán el reciclado y/o valorización de los envases de su responsabilidad puestos en el mercado; sin perjuicio del operativo que se articule en el marco de concurrencia entre SCRAPS autorizados para las mismas familias de envases.

La designación del recuperador, reciclador o valorizador que se hará cargo de los residuos de envases, podrá realizarla la Entidad local o Ecoembes junto con los SCRAPS adheridos, en función de lo que se establezca en la adenda prevista en la Cláusula 25, infra, y en función de la opción elegida por aquéllas en aplicación del procedimiento de designación de recuperadores del Anexo V. La opción elegida tendrá aplicación durante la totalidad de la vigencia del presente Convenio y en el caso de los materiales seleccionados en una planta de selección/tratamiento se referirá al conjunto de todos los residuos de envases adheridos al SCRAP y los SCRAPS adheridos seleccionados en dicha planta. En los procesos de designación se respetará la normativa de libre competencia.

La Entidad Local o bien Ecoembes y los SCRAPS adheridos, en función de la opción elegida para la designación, recabarán la trazabilidad de los materiales recuperados y seleccionados hasta su destino final de reciclaje o valorización, según lo previsto en el Anexo V y en la adenda prevista en la Cláusula 25, infra, incluyendo el certificado de reciclado efectivo emitido por los gestores.

La propiedad de los residuos de envases de papel-cartón se adquiere por parte del recuperador o del reciclador, desde el momento en que los mismos sean entregados por la Entidad local.



La propiedad de los residuos de envases recuperados en las plantas de selección/tratamiento se adquiere por parte del recuperador, reciclador o valorizador, desde el momento en que los mismos sean retirados de las instalaciones.

▪ **Decimotercera. Especificaciones técnicas de los materiales recuperados (ETMR).**

Los residuos de envases de papel-cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial de papel, que entregue una Entidad local en los centros de clasificación o reciclado de papel, tendrán como referencia las ETMR del Anexo IV del Convenio.

Los residuos de envases recuperados en las plantas de selección/tratamiento deberán cumplir las ETMR del Anexo IV del Convenio.

Con el fin de comprobar el cumplimiento de las ETMR, Ecoembes y los SCRAPs adheridos podrán llevar a cabo medidas de control de la calidad de los materiales según el procedimiento descrito en el Anexo IV. Estos mecanismos de comprobación de la calidad se podrán desarrollar en todas las plantas, independientemente de la opción elegida por la Entidad para la designación de los recuperadores o recicladores.

En el caso de que la Entidad titular de la planta de selección/tratamiento haya asignado a Ecoembes la gestión de los materiales, y existiese disconformidad por parte de un recuperador o reciclador designado por Ecoembes y los SCRAPs adheridos, la citada disconformidad se resolverá según el procedimiento del Anexo IV.

Las ETMR, así como sus modificaciones, serán acordadas de forma consensuada por todos los intervinientes, y coordinada por la Comunidad Autónoma, según se establece en el Artículo 11.2 del Real Decreto 1055/2022, “Medidas para la promoción del reciclado de residuos de envases”.

Ecoembes y los SCRAPs adheridos podrán proponer modificar las ETMR para recoger la evolución de estas por diferentes cuestiones, como mejoras tecnológicas, necesidades de mercado, calidad de los materiales o cumplimiento de objetivos de incorporación de material reciclado, siempre bajo criterios técnicos, de circularidad y operativos.

▪ **Decimocuarta. Control y seguimiento por parte de la Comunidad Autónoma y las entidades locales adheridas.**

La Comunidad Autónoma y las Entidades locales adheridas pondrán en marcha los dispositivos de control necesarios para asegurar que todas las operaciones se llevan a cabo de forma adecuada y debidamente documentadas y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que sirven de base para el cálculo de la aportación económica de Ecoembes y de los SCRAPs adheridos. Asimismo, tomarán todas las medidas correctoras necesarias en caso de detectarse desviaciones o incumplimientos en el ámbito de dichas operaciones, notificando a Ecoembes cualquier circunstancia que tenga incidencia sobre la ejecución del presente Convenio.

En particular, las Entidades locales adheridas se comprometen a cumplimentar o,



en su caso, a hacer cumplimentar a sus operadores y a los recicladores, recuperadores o valorizadores, los documentos de identificación y los datos del archivo cronológico, así como los documentos que acreditan la correcta gestión de los residuos de acuerdo con la normativa vigente para cada transacción de material que se lleve a cabo, incluyendo el certificado de reciclado efectivo y la memoria de gestión.

En el ámbito de sus competencias, las Entidades locales adheridas se comprometen a poner en marcha los dispositivos de control y protección de los sistemas de recogida selectiva de envases, que garanticen la no interferencia de agentes no designados para la prestación de dichos servicios. En el supuesto de producirse situaciones de este tipo, se comunicarán a la Comisión de Seguimiento las medidas adoptadas para conseguir suficiente información para que esta situación no afecte al seguimiento del cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, la Comunidad Autónoma y las Entidades locales adheridas se comprometen a poner todos los medios necesarios para la aplicación de los procedimientos operativos de seguimiento descritos en el Anexo IV, así como a facilitar a Ecoembes y a los SCRAPS adheridos, o a la empresa contratada por ésta, el desarrollo de las operaciones necesarias para ello.

Ecoembes y los SCRAPS adheridos pondrán a disposición de la Comunidad Autónoma, a su solicitud, la información que obre en su poder proveniente de las Entidades locales de su ámbito territorial, en relación con las actuaciones que lleven a cabo en desarrollo de sus obligaciones.

▪ **Decimoquinta. Seguimiento por parte de Ecoembes y de los SCRAPS adheridos.**

Ecoembes y los SCRAPS adheridos pondrán en marcha los mecanismos necesarios para asegurar que todas las operaciones desarrolladas en el ámbito del presente Convenio se llevan a cabo de forma adecuada. A estos efectos, la Comunidad Autónoma y las Entidades locales adheridas permitirán y facilitarán que Ecoembes y los SCRAPS adheridos puedan llevar a cabo las actuaciones previstas en este apartado, trasladando dicho compromiso, en su caso, a las empresas que desarrollen cada actividad. El seguimiento podrá ser tanto de verificación documental como de comprobación del desarrollo de las distintas actividades, incluyendo el desarrollo de los procedimientos de seguimiento del Anexo IV. Estas actuaciones podrán ser llevadas a cabo directamente por Ecoembes y por los SCRAPS adheridos o a través de empresas contratadas por éstos, y se realizarán de forma que cause el mínimo de interferencias en el desarrollo de las actividades.

En particular, Ecoembes y los SCRAPS adheridos podrán establecer medidas para verificar que los flujos de salida de las plantas, en cuanto a materiales seleccionados, son coherentes con los flujos de entrada a las mismas, en función de la composición de los flujos de entrada, de la tecnología de las plantas y de los rendimientos de recuperación previsibles para cada tipo de material. Para ello, Ecoembes podrá realizar estudios in situ en las instalaciones. En concreto, se verificará que las plantas que dispongan de doble línea de tratamiento, para envases ligeros y para fracción resto, tengan los flujos de materiales totalmente diferenciados, tanto en la recepción, como el proceso y en el almacenamiento final hasta la retirada por parte de los recuperadores/recicladores. Asimismo, podrá establecer medidas específicas para comprobar la coherencia de flujos de entrada y salida en las estaciones de transferencia.



*En el caso de que por impedimento o falta de colaboración de la Entidad titular y/o el operador de la actividad, no se pudieran llevar a cabo los procedimientos de seguimiento sin que existan motivos justificados para ello, transcurridos tres meses desde la comunicación, Ecoembes y los SCRAPS adheridos podrán proceder a la retención de los pagos asociados a las operaciones desarrolladas, elevándose tal circunstancia a la Comisión de Seguimiento. En caso de reiteración sin justificación, se elevará igualmente dicha circunstancia a la Comisión de Seguimiento para su valoración.*

▪ **Decimosexta. Incorporación de las evoluciones tecnológicas.**

*La evolución tecnológica durante la vigencia del presente Convenio podrá permitir la simplificación de los mecanismos establecidos para el control y seguimiento de los elementos que sirven de base para el cálculo de la aportación económica de Ecoembes y de los SCRAPS adheridos y la acreditación de las operaciones de gestión en el ámbito de los SCRAPS, así como para mejorar la trazabilidad de los materiales y calidad de la información del funcionamiento.*

*La Comunidad Autónoma, las EELL, Ecoembes y los SCRAPS adheridos se comprometen a utilizar las herramientas tecnológicas y procedimientos electrónicos que Ecoembes y los SCRAPS adheridos pongan a su disposición con este fin, siempre y cuando resulten ajustadas a Derecho y conformes con las obligaciones de pago y facturación, así como de operatividad y seguridad tecnológica establecidas por las Administraciones públicas. Asimismo, se comprometen a trasladar a sus operadores y a los recicladores, recuperadores o valorizadores la implementación y uso de dichas herramientas y procedimientos.*

▪ **Decimoséptima. Entrada en vigor y duración.**

*Se establece como plazo de vigencia del presente convenio el de cuatro años desde su firma. Se entiende que la fecha de firma del Convenio es la fecha en la que ha sido firmado de forma electrónica por la última de las partes. Esta fecha será la que determine el inicio de los efectos del convenio.*

*Este plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes y antes de su vencimiento por otro periodo adicional de cuatro años, salvo que alguna de las partes formule su renuncia.*

*Las responsabilidades financieras reguladas en el presente convenio serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2024.*

▪ **Decimooctava. Modificación del Convenio.**

*La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, salvo en el caso de adhesiones de otros SCRAPS en que regirá la mayoría simple, sin que se pueda oponer ninguna de las partes salvo por causas objetivas debidamente justificadas y se recogerá expresamente mediante la firma de la correspondiente adenda, que será tramitada, a a propuesta de la comisión de seguimiento, conforme a las mismas reglas de tramitación del presente convenio.*

*En el caso de producirse alguna modificación de las condiciones de la autorización otorgada al SCRAP y los SCRAPS adheridos que tuviesen efecto sobre las disposiciones del presente convenio, las partes deberán incorporarlas a éste por medio de una adenda.*

*Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial, o un cambio sustancial en el entorno relacional de los SCRAPS y las administraciones públicas, pudiera dar lugar*



a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a informar a las otras partes de forma inmediata y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio en las condiciones y en los plazos previstos en la disposición legal o en la decisión judicial correspondiente. Las partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios y/o contratos con terceros.

Por último, en el supuesto de que Ecoembes y los SCRAPS adheridos suscribiesen con otras Comunidades Autónomas convenios con el mismo objeto que el presente en los que se pactasen condiciones más beneficiosas o favorables para dichas Comunidades Autónomas o sus EELL adheridas, con respecto a las pactadas en el presente convenio, las partes acordarán, mediante acuerdo adoptado en la Comisión de Seguimiento a tal efecto, la aplicación automática de aquellas, siempre que sea posible atendiendo a la naturaleza o características de la red de gestión en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

▪ **Decimonovena. Resolución anticipada y rescisión del Convenio.**

El presente Convenio se resolverá:

3. Por transcurso del plazo fijado como duración en el presente Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo o finalizada ésta en su caso.
4. Por suspensión, caducidad o revocación con carácter firme de la autorización del SCRAP o de los SCRAPS adheridos. En este caso, la resolución del presente Convenio únicamente afectará al SCRAP cuya autorización se encuentre suspendida, caducada o revocada con carácter firme.
5. Antes de su vencimiento, por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Convenio por alguna de las partes, previa valoración y acuerdo de la Comisión de seguimiento creada para este convenio.
7. Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.

En el supuesto de que, en el momento de instarse la resolución del presente Convenio, en la forma prevista anteriormente, se hayan prestado servicios de forma efectiva y probada que se encuentren pendientes de pago, Ecoembes y los SCRAPS adheridos deberán abonar la compensación devengada a favor de la Comunidad Autónoma o la Entidad local.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Igualmente, en la Comisión de Seguimiento se establecerá el plazo para que las EELL o, en su caso, la Comunidad Autónoma, presenten las facturas derivadas de servicios y otras actuaciones devengadas hasta el momento de rescisión o vencimiento del presente Convenio, transcurrido el cual los compromisos económicos de Ecoembes y los SCRAPS adheridos anteriores a esa fecha se entenderán extinguidos

Si una vez finalizada la vigencia del Convenio las partes no han alcanzado un acuerdo para la firma de un nuevo convenio, las condiciones previstas en el presente Convenio seguirán aplicándose transitoriamente hasta que se dicte el laudo arbitral regulado en el artículo 33.4 del RDERE. El citado laudo no tendrá en ningún caso efecto retroactivo.



### ▪ Vigésima. Comisión de Seguimiento

- Las partes convienen en plantear todas las cuestiones y problemas no resueltos o no previstos específicamente en el presente Convenio, así como todas las cuestiones relativas a la interpretación y ejecución del mismo, a una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros que tendrán voz y voto:
  - Dos participantes de la Comunidad Autónoma. Uno de ellos ostentará la presidencia, que deberá ser la persona titular de la Dirección General competente en materia de residuos o persona en quien delegue. El otro ostentará la condición de vocal.
  - Un participante que represente a los Ayuntamientos, designado por la asociación más representativa de los municipios de Canarias. Ostentará la condición de vocal.
  - Un participante que represente a los Cabildos, que ostentará la condición de vocal.
  - Cuatro participantes que representen a ECOEMBES y los demás SCRAPS adheridos al presente Convenio, tal y como se reflejará en la agenda a que se refiere la Cláusula Vigésimoquinta, infra, teniendo en cuenta el porcentaje de envases puestos en el mercado por cada uno de ellos (cuota de mercado), garantizando en todo caso que los SCRAPS que así lo deseen puedan tener representación en la citada Comisión de Seguimiento (directa o indirectamente). Uno de los representantes de los SCRAPS ostentará la secretaría y el resto la condición de vocales.

*Sin perjuicio de la representación indicada, las personas representantes de EE.LL. adheridas y de los SCRAPS que operen en la Comunidad Autónoma de Canarias que no ostenten la condición de vocales, podrán asistir a las reuniones de la comisión de seguimiento en calidad de observador con voz, pero sin voto, previa petición formalizada al efecto.*

*Todos ellos podrán eventualmente estar asistidos por personal técnico, económico o jurídico.*

- Sin perjuicio de otras tareas que le sean encomendadas en el Convenio, las funciones de la Comisión serán:
  - Resolver cuantas cuestiones técnicas, prácticas o interpretativas se susciten y planteen por las partes en la puesta en práctica del presente convenio, con la finalidad de alcanzar soluciones de consenso a los problemas que pudieran surgir.
  - Aprobar los mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio a través, entre otros, de la articulación de sistemas de intercambio de información entre la Consejería, los SCRAPS y las EELL adheridas al presente convenio
  - Servir de cauce de participación de las EELL adheridas para el planteamiento de cuantas cuestiones suscite su aplicación.
  - Presentar, a instancia de Ecoembes y SCRAPS adheridos, los resultados de su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma al cierre de cada ejercicio.
  - Presentar, a instancia de la Comunidad Autónoma, un informe sobre el uso de los ingresos recibidos de Ecoembes y SCRAPS adheridos y las mejoras obtenidas en los objetivos de recogida separada de residuos de envases, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) del Reglamento de Envases.
  - Ser informada de las campañas u otras actuaciones de comunicación,



información, educación y sensibilización ambiental realizadas en gestión de residuos de envases; sin perjuicio de adoptar acuerdos específicos para fijar líneas de actuación en este ámbito.

- Tomar conocimiento del plan y calendario anual de realización de caracterizaciones propuesto por Ecoembes y SCRAPs adheridos para el territorio de la Comunidad Autónoma, verificando que cumpla con lo acordado en este Convenio y en el Anexo X, letra j), de RDERE.
- Planificar al inicio de cada ejercicio las distintas actuaciones que la Comunidad Autónoma, Ecoembes, y las entidades locales y SCRAPs adheridos desarrollarán a lo largo del mismo en ejecución del presente Convenio.
- Aprobar el plan anual de comunicación y sensibilización, así como el plan de medios y, en particular, el contenido de los mensajes. En dicho plan se detallarán las campañas concretas de comunicación y sensibilización y quién las gestionará en cada caso. Para la elaboración del plan anual de comunicación y sensibilización podrá constituirse un grupo de trabajo ad hoc.
- Elaborar una propuesta de modificación del convenio, si procediera, especialmente en lo concerniente a las compensaciones económicas y a la aprobación de adendas a éste.
- Revisar las acciones realizadas desde la última comisión de seguimiento, valorar los resultados asociados (impacto en las tasas de recogida separada y reciclado), identificar las lecciones aprendidas y proponer acciones asociadas.
- Crear grupos de trabajo en caso de ser necesario para tratar aspectos específicos del convenio.

- La Comisión de Seguimiento quedará inmediatamente constituida tras la firma del presente Convenio, debiendo comunicar cada una de las partes firmantes a las otras sus representantes en el plazo de dos semanas desde la firma.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que puedan celebrarse a petición de cualquiera de sus miembros, especialmente cuando se prevea una desviación de los objetivos de recogida separada o reciclado para la Comunidad Autónoma en el año en curso o si la importancia/urgencia de los asuntos a tratar lo requiere. En el caso de que se produzca una incidencia grave en el desarrollo del Convenio, cualquiera de las partes podrá convocar una reunión extraordinaria y urgente de la Comisión, debiendo responder la Comisión a la parte convocante en un plazo máximo de 15 días. La reunión deberá celebrarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de la solicitud.

- La Secretaría remitirá el orden del día de las reuniones de la Comisión de Seguimiento a todos los miembros de la misma con la máxima antelación posible -al menos con diez días hábiles- al objeto de permitirles preparar una potencial posición común que defender en el seno de la comisión de seguimiento.

La comisión de seguimiento se considerará válidamente constituida cuando asistan la totalidad de sus miembros, bien por sí mismo o bien a través de representación. De no cumplirse esta condición, cualquier acuerdo adoptado se considerará nulo y carente de validez a todos los efectos por entenderse que dicha comisión no estaba debidamente constituida.

Las decisiones y acuerdos de la comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad de todos sus integrantes, salvo en el caso de adhesiones de otros SCRAPs en que regirá la mayoría simple sin que se pueda oponer ninguna de las partes salvo por causas objetivas debidamente justificadas.



Los miembros que acudan a la reunión deberán tener capacidad de representación y decisión en el momento de la reunión, siempre que las cuestiones a decidir estuviesen previstas en el orden del día y siempre y cuando éste haya sido remitido con una antelación mínima de diez días hábiles. En caso de que no pueda tomarse alguna decisión en algún punto concreto, los miembros se comprometen a comunicar su postura al respecto a la comisión en un plazo de diez días hábiles.

La Secretaría redactará, en los quince días posteriores a la celebración de cada reunión, un acta en la que se reflejarán los puntos tratados, los acuerdos alcanzados, las fechas objetivo para el cumplimiento de tales acuerdos y los responsables de cada tarea a ejecutar, debiendo remitirse copia del acta a cada miembro de la Comisión.

Será de aplicación supletoria el régimen de funcionamiento previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Si bien el espíritu de la Comisión de Seguimiento es alcanzar decisiones colegiadas y consensuadas entre todos sus miembros, en caso de no llegar a un acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento, los miembros de esta podrán valorar recurrir a un procedimiento arbitral ante un tercero independiente.

- **Vigésimoprimer. Mecanismos efectivos de evaluación.**

A los efectos de valorar, al menos anualmente, la conveniencia de continuar con la relación pactada o, en su caso, proceder a la denuncia del convenio, corresponde a la Comisión de Seguimiento valorar la correcta ejecución de los compromisos adoptados.

La Comisión también será la encargada de establecer mecanismos efectivos de evaluación que permitirán realizar dicha valoración.

- **Vigésimosegunda. Naturaleza y régimen jurídico.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en lo que resulta de aplicación.
  - La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
  - Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, sobre los envases y residuos de envases, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2019/1020 y la Directiva (UE) 2019/904 y se deroga



la Directiva 94/62/CE.

- Cualquier otra norma que resulte de aplicación.

*El presente convenio no reviste carácter contractual, puesto que se incluye dentro de las previsiones del artículo 6.1 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento*

*Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, y demás normativa de aplicación, quedando por tanto excluido del régimen jurídico de la legislación de contratos.*

*Todo ello sin perjuicio de los procesos de contratación administrativa que fueran necesarios para su buen fin, que en todo caso se ajustarán a los procedimientos contemplados en la citada Ley de Contratos del Sector Público, y de la posibilidad de aplicar los principios de esta norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse a la hora de aplicar las cláusulas del convenio.*

▪ **Vigesimotercera. Orden y órgano jurisdiccional competente.**

*Se recoge la expresa sumisión de las partes a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo la Sala de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias el órgano jurisdiccional competente para la resolución de aquellos litigios que eventualmente pudieran suscitarse.*

▪ **Vigesimocuarta. Publicación y registro.**

*El presente Convenio será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias y se inscribirá en el registro de convenios de la Comunidad Autónoma de Canarias*

▪ **Vigesimoquinta. Suscripción del convenio por SCRAP autorizados distintos del inicialmente firmante.**

*Los SCRAP autorizados en el ámbito de residuos de envases distintos del firmante del presente Convenio podrán adherirse al mismo.*

*Para formalizar la adhesión de otros SCRAP autorizados para residuos de envases distintos al firmante del presente Convenio, éstos habrán debido presentar un escrito de solicitud a la Comunidad Autónoma, mediante el que asumen, expresamente, el cumplimiento de todos los compromisos que se derivan del Convenio, especialmente los de carácter económico. La Comunidad Autónoma lo comunicará a todos los SCRAP que son parte del Convenio y a todas las Entidades Locales adheridas.*

*La incorporación formal se materializará mediante la firma de una adenda entre las Partes firmantes del Convenio y el nuevo SCRAP en la que se fijarán, , entre otras: (i) los términos y plazos en los cuales el SCRAP incorporado deberá afrontar sus responsabilidades; (ii) la cuota de mercado que ostente en ese momento cada SCRAP adherido; (iii), la asunción de costes por todas las actividades del Convenio en función de su porcentaje de responsabilidad conforme a su cuota de mercado; (iv) las condiciones de acceso a la información de manera equitativa y de conformidad con lo previsto en las normas de defensa de la competencia; y (vi) se*



determinará la representación del nuevo SCRAP en la Comisión de Seguimiento.

▪ **Vigesimosexta. Acceso a información.**

Todas las partes del presente Convenio tendrán acceso a la información relevante en las mismas condiciones.

Ecoembes y el resto de SCRAPs adheridos adoptarán las medidas (e.g., murallas chinas, clean teams, etc.) que resulten necesarias para proteger la información comercialmente sensible del resto de SCRAPs y evitar que los demás puedan acceder a la misma.

▪ **Vigesimoséptima. Adhesión de Entidades Locales.**

La adhesión al presente Convenio marco deberá realizarse dentro del plazo de 4 meses desde su notificación a la Entidad Local y supone que su aplicación económica tendrá efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2024.

En el supuesto de que alguna Entidad local solicite adherirse transcurrido el plazo máximo, la Comisión de Seguimiento valorará su incorporación en función de las circunstancias concurrentes, debiendo motivarse suficientemente una eventual negativa a dichas posibles adhesiones tardías.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente convenio en la fecha indicada en la firma electrónica.

<p>Por la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias,</p>	<p>Por Ecoembalajes España, S.A.</p>
<p>D. Mariano Hernández Zapata</p>	<p>D<sup>a</sup> Rosa Trigo Fernández</p>

**LISTA DE ANEXOS**



**ANEXO I - Copia de la Autorización del SCRAP.**

**ANEXO II - Colaboración económica de Ecoembes. ANEXO III -  
Facturación y documentación.**

**ANEXO III.I Modelo de designación de entidad prestadora de servicio**

**ANEXO III.II Modelo de designación entidad en Ecoembes para el desarrollo  
de acciones de comunicación**

**ANEXO III.III Modelo de ficha resumen de campaña**

**ANEXO IV - Procedimientos de seguimiento y control de actividades.**

**ANEXO IV.I - Procedimientos de seguimiento de la recogida  
selectiva. ANEXO IV.I.1 - Programa de caracterización de envases  
ligeros**

**ANEXO IV.I.1 BIS - Caracterización del papel-cartón de la recogida monomaterial**

**ANEXO IV.I.2 - Procedimiento de rechazo de vehículos de recogida de  
envases ligeros en instalaciones.**

**ANEXO IV.I.3 - Procedimiento de seguimiento de la imagen del servicio de  
recogida selectiva.**

**ANEXO IV.I.4 - Procedimiento de verificación de la contenerización.**

**ANEXO IV.II - Procedimientos de seguimiento de la selección.**

**ANEXO IV.II.1 - Especificaciones Técnicas de los Materiales Recuperados  
(ETMR); modificación, cumplimiento y control.**

**ANEXO IV.II.2 - Procedimiento de disconformidad.**

**ANEXO IV.II.3 - Procedimientos de seguimiento operativo en plantas de  
selección de envases ligeros.**

**ANEXO IV.III - Procedimiento de seguimiento de la selección de envases en la  
fracción resto.**

**ANEXO IV.III.1 - Programa de caracterización de la fracción resto.**

**ANEXO IV.III.2 – Especificaciones Técnicas de los Materiales  
Recuperados (ETMR). Modificación, cumplimiento y control.**

**ANEXO IV.III.3 - Procedimiento de disconformidad.**

**ANEXO IV.IV - Procedimiento de seguimiento del tratamiento de envases en  
plantas de valorización energética.**



**ANEXO IV.IV.1 - Programa de caracterización en plantas de valorización energética.**

**ANEXO V. Designación del reciclador/valorizador para los materiales recuperados.**

**ANEXO VI. Características y criterios para la realización de campañas de comunicación.**

**ANEXO VII. Información sobre el desarrollo del Convenio**

**marco. ANEXO VIII - Fomento de la adhesión al SCRAP.**

**ANEXO IX - Características y criterios para la implementación de actuaciones orientadas a combatir el abandono de la basura dispersa.**

**ANEXO X - Sistema Digital de Gestión Residuos**

**(SDGR). ANEXO XI - Corresponsabilidad Social.**

**ANEXO XII - Protocolo de Adhesión de una**

**Entidad Local. ANEXO XIII - Población generadora**

**de costes.**

**ANEXO XIV - Características poblacionales y urbanísticas.”**

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**Primero.-** Aprobar el expediente para la firma de la adhesión al Convenio marco de cooperación entre el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Transición Ecológica y Energía y Ecoembalajes España, S.A., para la gestión de los residuos de envases domésticos

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de esta administración local, realice cuantas gestiones y firmas sean precisas para dar ejecutividad a lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias, a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Ratificar el presente acuerdo en el próximo Pleno.»

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes ACUERDA:

**Primero:** Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de Diciembre de 2025, aprobación de la Adhesión al Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Transición ecológica y energía y Ecoembalajes España SA para la Gestión de los residuos de envases domésticos. **Expediente 8123/2025.**



**11º.-Toma de conocimiento del escrito de renuncia de la concejala D<sup>a</sup>. Isabel Suárez Sánchez . Expte: 8379/2025.**

Toma la palabra la Concejala Isabel Suárez Sánchez para despedirse y mostrar su agradecimiento a la familia socialista, a Tomás Pérez por la oportunidad brindada, a los antiguos y nuevos compañeros, a Margarita González Cubas, y todas las personas, incluidos los trabajadores con los que ha compartido estos años de trabajo en sus Concejalías, a la Corporación con su Alcalde al frente por permitirle despedirse y ruega seguir trabajando con unión, y desearle suerte a Silvia, la nueva Concejala. Ha sido un placer y un orgullo representarles.

Toman la palabra todos los portavoces y el Alcalde para agradecer a la Concejala saliente todo el trabajo realizado, su profesionalidad, predisposición y sobre todo la calidad humana que ha demostrado a todos en estos años al servicio del municipio.

Vista la propuesta de fecha 16 de Diciembre de 2025, de **D. Pedro Suárez Moreno**, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás; que se transcribe a continuación:

*»Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. Isabel Suárez Sánchez, con registro de entrada 2025-E-RE-5283, de fecha 15 de Diciembre de 2025, donde presenta renuncia al cargo de Concejala electa en las Elecciones Municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.), que se transcribe a continuación:*

**»Renuncia acta de Concejala Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**

*Tras seis años y medio como Concejala de este Ayuntamiento, primero como miembro del grupo de gobierno y actualmente en la oposición, presento, hoy 11 de diciembre mi renuncia a este cargo.*

*Tras mi toma de posesión como concejala el 23 de octubre de 2019 en el mandato 2019-2023, pasando a formar parte del Grupo de Gobierno del PSOE de La Aldea y en la actualidad, en el mandato 2023-2027, me despido de esta enorme responsabilidad con el orgullo y el convencimiento de haber dedicado mi tiempo a la vida pública con respeto y trabajo.*

*Quiero agradecer la oportunidad que me brindó el PSOE de La Aldea para representar a sus militantes, simpatizantes y votantes en este Pleno, así como a todos los vecinos y vecinas del municipio por el cariño que me han brindado. No quiero dejar pasar la oportunidad para agradecer a todos los trabajadores y trabajadoras de este Ayuntamiento por su profesionalidad y entrega, especialmente a los que tuvo el privilegio de acompañar en las concejalías de Desarrollo Local, Empleo, Turismo, Comercio e Industria y posteriormente Agricultura, Ganadería y Pesca.*

*Me voy con la convicción de haber hecho todo lo posible por mejorar la vida de los aldeanos y aldeanas y el orgullo de haberles representado.»*



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia **del Pleno del Ayuntamiento**

### **PROPONGO AL PLENO**

**PRIMERO.** Tomar conocimiento del escrito de **renuncia de la Concejala D<sup>a</sup>. Isabel Suárez Sánchez**, con D.N.I..\*\*\*\*\*.

**SEGUNDO.** Remitir certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central, para que expida la credencial acreditativa de **D<sup>a</sup>.Silvia Alamo Ojeda, con D.N.I.\*\*\*\*\***, candidata siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

### **12º- Asuntos de presidencia, si se presentan.**

El Alcalde informa que mañana nos estará representando en Madrid Fusión una joven chef del municipio Saylem Cuevas y Creusa de Lemusa SI, con varias ponencias para promocionar el producto local. Felicitarlas y desearles suerte, porque han sido elegidas por el Cabildo para hacer esa representación.

### **13º.- Asuntos de urgencia, si se presenta.**

**No hay.**

### **14º.- Ruegos y preguntas.**

**Toma la palabra el portavoz del partido socialista.**

**1.- Carretera de la Aldea. Qué está haciendo qué va a hacer el grupo de gobierno ante el recorte del presupuesto por parte del Gobierno de Canarias para la carretera de la Aldea y cuál es su opinión al respecto?** El Alcalde responde que no están a favor de los recortes. Que han solicitado una reunión con el Consejero para que explique cuál es el recorte, la programación anual de la distribución de los fondos, previsiones de ejecución del proyecto, y que venga al municipio y explique tal y como se comprometió porque ha incumplido reiteradamente de venir y explicar el modificado del proyecto. El Alcalde espera por la cita. Que se ha cancelado por dos veces. Que desde la Mancomunidad del Norte también preparan una estrategia común, y solicitar una reunión con el Consejero para que explique al menos a los dos Alcaldes implicados de La Aldea y Agaete cómo está el proyecto y las expectativas, ya que toda la información que se tiene es a través de los medios de comunicación. Que eso es una descortesía con el Alcalde y con el municipio. Que se ha pedido al Cabildo de Gran Canaria que también esté presente en las reuniones que se celebren. A ver si en el 2027 está finalizado el viaducto del barranco de La Palma. El portavoz socialista se suma a la descortesía porque no se han dado explicaciones por el Consejero. El Cabildo si los ha recibido, pero la competencia es del Gobierno de Canarias.



**2.- Si ya hay acceso al expediente del cierre del Colegio de Cuermeja.** El Alcalde responde que han recibido respuesta y que se está estudiando la misma, porque es rara en la argumentación para tener una respuesta adecuada a ese escrito porque no entiende algunas cosas. Que el recurso se ha denegado, pero tiene que estudiarlo bien porque hay argumentos que son poco jurídicos. Que le mantendrá informado. Pero insiste que el compromiso de este grupo de gobierno es que el colegio no pierda nunca el uso educativo. El portavoz socialista añade que no aparece en el expediente que el colegio tenga deficiencias de cimentación, cosa que el Gobierno de Canarias había mantenido como excusa para su cierre.

**3.- Hace cuatro meses que pidieron el informe de Desarrollo Acuícola y aun no se la han dado. Cuándo se lo darán.** El Alcalde responde que los técnicos municipales lo están informando, que cuando esté se lo pasarán. Que está en manos de la técnico. El portavoz socialista pide el informe encargado, no el definitivo.

**4.- El Punto de primera venta. Que uso tiene. Si han habido reuniones con el sector.** El Alcalde responde que el informe presenta varias alternativas, que lo harán llegar al sector pesquero para analizar cuál es la alternativa. Que se usa para el tema de frío al único barco que queda faenando.

**5.- Se han hecho las obras en el depósito del Pinillo para impermeabilizar para evitar la fuga de agua?** El Alcalde responde que no, que están a expensas de que el Cabildo haga las obras pertinentes. Que está en licitación.

**6.- Hay quejas de las directivas de las AA.VV. Por las deficiencias que tienen en sus infraestructuras y no tienen respuesta. Que hay algunas presentadas por registro de entrada. Si tienen pensado actuar.** El Alcalde responde que nadie le dicho nada al respecto. Que pueden acceder algunas a líneas de subvenciones. Que el que quiera puede venir hablar con el Alcalde, sin problema. Que las ayudas de Presidencia son cuantiosas, tanto para reforma como gastos corrientes y actividades, pero la documentación debe estar correcta. Pero quien ha pedido ayuda se le ha hecho llegar salvo a la Milagrosa, pendiente de una actuación de mayor envergadura.

**7.- Queja reiterada de los vecinos por la mejora de accesibilidad en la Mareta del Cura, aceras y barandillas, porque a día de hoy no se ha hecho nada.** El Alcalde responde que ya está un técnico municipal estabilizado para hacer las actuaciones necesarias, con un proyecto. Que se ha dilatado en el tiempo.

**8.- Se ha pedido por escrito el listado de actuaciones por importe de 50 mil euros del fondo de contingencias por la Tormenta Claudia. Si ya tienen el listado.** El Alcalde responde que todavía están facturando las empresas, sobre todo con maquinaria. Que se le ha pedido a los técnicos que elaboren la relación y cuando esté se le hará llegar. Que aún quedan actuaciones porque han habido más daños porque después de Claudia vino la tormenta Emilia.

**9.- Con las lluvias, el acceso a las explotaciones ganaderas de las Huesas, queda en mal estado. Se hizo un plan de hormigonado y ésta quedó fuera. Si tienen previsto actuar en ella, para facilitar el acceso a camiones y trabajadores.** El Alcalde responde que esa vía estaba incluida en un proyecto del Cabildo para hacerla con remanentes, y or eso quedó fuera, pero con el incumplimiento del gasto por el Cabildo se han caído muchas inversiones. Que por tanto van a retomar esa actuaciones pero habrá que licitar.

**10.- Cuándo tienen previsto actuar en los caminos agrícolas, que muchos están**



**prácticamente intransitables, como la subida al canal, por el Pinillo?** El Alcalde responde que van a actuar en breve, al menos en cuatro. Ya están actuando en algunos.

**11.- En la última cena de Navidad, hace un mes se comprometió a suministrar a los cazadores comida que pedían desde hace tiempo, si ya se cumplió con esa promesa.** El Alcalde responde que existe el compromiso y está en contacto con el Presidente para que compren el pienso y se asume el gasto.

**12.- Cuál es el motivo por el que el Ayuntamiento devolvió una subvención de cultura del Cabildo para adquirir material para el aula de cine del Instituto.** El Concejal de Educación responde que fue por cuestión de plazos, por que no se conseguía el material.

**13.- Que se hizo con la subvención que recibieron de cultura del Cabildo por 3.000 euros. Proyecto La Aldea festival de chill out.** El Concejal responde que devolverla, por plazos no se pudo ejecutar.

**14.- Hay quejas vecinales por el estado de los pivotes de la Avenida de San Nicolás. Cuándo se va a actuar.** El Concejal de Tráfico responde que se va a proceder a instalar.

**15.- Los baños de la plaza Proyecto de Desarrollo Comunitario siguen cerrados. Los baños de la playa de La Aldea cierran temprano. Cuando estaba en la oposición pedían que los baños abrieran las 24 horas. Ahora que es Concejal qué le impide abrirlos.** El Concejal Víctor Hernández responde que varias cosas: primero que los baños de la Plaza están cerrados por la obra. Y los de la playa es por la falta de personal de servicios en la calle, que se nota más el fin de semana.

**16.- Han insistido en varios plenos con la luz del Paseo Marítimo. Dijeron que iban hacer un proyecto nuevo para dar luz al paseo. Cuándo está previsto que lo solucionen?** El Concejal Víctor Hernández responde que la mala instalación hizo que no aguantara las condiciones climatológicas del sitio. Que está en conversaciones con el Técnico municipal para reunirse con la empresa que está proyectando. Que lo está redactando una empresa externa. Que lo pedirá por escrito.

**17.- El toldo del velatorio de Tasarte, lleva tiempo roto. Previsión de arreglarlo.** El Concejal Víctor Hernández responde que hay una propuesta para una actuación en la zona, a través de una subvención del Cabildo de participación ciudadana.

**18.- La iluminación exterior del edificio de Usos Múltiples está dando muchos problemas. Quejas de los vecinos. Cuando tienen previsto actuar?** El Concejal Víctor Hernández responde que los servicios técnicos ya han estado ahí y que puede ser el temporizador. Desde que puedan lo arreglan.

**19.- Farola en Castañeta, al final de la calle, a la subida de la Cruz. Si tienen previsto ponerla.** El Concejal Víctor Hernández responde que se analiza si es posible hacerlo.

**20.- Cuándo van a iluminar el Paseo botánico.** El Concejal Víctor Hernández responde que están a la espera del permiso del Consejo Insular de Aguas, que ya está el proyecto. Serán balizas fotovoltaicas.

**21.- En el informe de sostenibilidad financiera que se pidió para el plan de empleo municipal dice que el periodo medio de pago a proveedores en el tercer trimestre se situó en 44 días, el más alto del ayuntamiento en los últimos tres años. A qué es debido?** El Concejal Víctor Hernández responde que ha cambiado la parte procedimental



dentro del Ayuntamiento, ue se exigen nuevos procedimientos para la factura y de ahí viene que se haya atrasado todo.

**22.- Lo vecinos de los barrios se quejan de bastantes residuos alrededor de los contenedores. Que actuaciones tienen previstas para solucionar esto?** La Concejala Ingrid Navarro responde que intentan siempre buscar soluciones y no acopiar en otro lugar. Son en su mayoría agrícolas, que necesitan un tratamiento determinado. Mañana desaparecerán de esos lugares, a través de una empresa de transportes que han contratado y se entrega a Coagrisán, que se encarga de gestionarlo. La Concejala hace un llamamiento para no dar esa imagen en el municipio. Que vengan al ayuntamiento para residuos agrícolas y para podas. Que hay una trituradora municipal. No depositarlo en los contenedores.

**23.- Situación de la Planta de Transferencias. Ha salido a licitación la limpieza de la zona pero se había dicho en el pleno que era una encomienda a Gesplán. Qué ha cambiado y cómo se va a realizar.** La Concejala Ingrid Navarro responde que se confía en Gesplán pero también confían en los técnicos municipales y vistos los inconvenientes y casuísticas insalvables, se ha decidido asumir por el propio ayuntamiento. Que la licitación está en marcha y han venido cuatro empresas hacer la visita. Que será una realidad y nos felicitaremos de que esa imagen que supone una contaminación diaria desaparezca.

**24.- En varios plenos se ha preguntado por la nueva tasa de basura, y nos dijo que antes de finalizar el año ya estaría. Estamos en enero y no tenemos información al respecto. Previsión de la implementación.** La Concejala Ingrid Navarro responde que se ha encargado a Gesplán a través de la Oficina virtual del reto demográfico para el 31 de diciembre, que ya tienen el documento para entregar al ayuntamiento pero hay que esperar a que se formalice de nuevo el encargo para que nos lo envíen. Es un procedimiento administrativo que nos tiene atado de pies y manos para poder cumplir con Europa. Que se han dilatado también en el tiempo porque se trata de una tasa de basura que no quiere esta Corporación porque supone un menoscabo para los bolsillos de los ciudadanos. Que la ordenanza actual está en pesetas, por lo tanto eso nos da a entender lo que va a suponer de subida en la tasa de basura. Se están viendo las mejores formas para cumplir con la ley pero que cueste lo menos posible al ciudadano. Que quieren que esté lo antes posible.

**25.- Cómo se desarrollan las obras del corredor verde y trasladar una queja de la zona de la desembocadura del barranco por encima de la depuradora. Cómo van a solucionar esos problemas?** La Concejala Ingrid Navarro responde que ya se han trasladado esas cuestiones al instituto de Risco Caído que fue quien hizo el encargo y están a la espera de respuesta.

**26.- En qué consisten las obras de acondicionamiento en el Paseo Botánico?** La Concejala Ingrid Navarro responde que tenían un contrato de mantenimiento del paseo. Y ahora a través del Ciclo de gestión forestal han perpetuado esa colaboración con alumnos en prácticas que actúan en la zona. Aprovecha para agradecer la colaboración con la administración educativa y la municipal porque el paisaje es idílico no solo por la fauna sino también por la flora. No hay contraprestación económica.

**27.- Cómo se está llevando a cabo el servicio de albergue de animales.** La Concejala Ingrid Navarro responde que siguen con un contrato, con recogida y mantenimiento de animales, con factura; la licitación parece que no termina de fraguarse, pero ya en junio este servicio será mancomunado. Tendería a desaparecer, aunque lo veremos por la casuística de La Aldea. Aprovecha para decir que la esterilización es obligatoria, que no pueden estar sueltos sus animales, que hay denuncias constantes por matar gallinas, y eso es porque los



vecinos tienen a los perros sueltos, exige mayor responsabilidad.

**28.- Como responsable de Sanidad, aunque no es su competencia, le traslada la queja de familias por si les consta la falta de pediatra en el Centro de Salud. Que incluso hubo un mes sin presencia. Si se ha hecho alguna gestión con el Servicio Canario de Salud.** La Concejala Ingrid Navarro responde que no tenía conocimiento. Que sabía que estaba de vacaciones pero pensaba que estaba suplida su ausencia. Que se interesará por ello. Que se nota su ausencia porque es una profesional.

**29.- Llegando a la Playa de Tasarte se instalaron unos paneles informativos de rutas con logos de reserva de la Biosfera y demás, por qué se instalaron ahí y si se contó con los propietarios?** El Alcalde responde que se va a modificar, que no sabe por qué se instalaron ahí, que aunque está en el espacio público, hay algún vecino molesto. Son actuaciones complementarias a los Fondos Next Generation, a lo que se suma un punto de recarga de vehículos eléctricos.

**30.- Hay quejas o sugerencias de mejora sobre la ayuda a domicilio. Queremos saber qué pasa con el servicio, si hay falta de personal.** La Concejala Jennifer Sosa responde que la plantilla está completa gracias a la estabilización, incluso cubiertas las bajas. La plantilla está completa. Las únicas quejas que hay son porque si falta alguien hay que reestructurar el servicio y puntualmente hay que modificar los horarios. En lo que terminó un convenio y empezó otro la situación fue un poco más complicada, porque no podían llegar a todos los domicilios, siendo los aseos prioritarios sobre la limpieza. Actualmente están bien.

**31.- Criterios para atención de nuevas solicitudes de ayuda domicilio.** La Concejala Jennifer Sosa responde que según orden de llegada, siempre con una previa valoración de la trabajadora social. Se prioriza el aseo antes que la limpieza.

**32.- Cómo está la estabilización de la Sasac?** La Concejala Jennifer Sosa responde que lo lleva una empresa externa Nutco. Tiene toda la documentación solicitada.

**33.- Horario del Centro de Mayores. Falta ordenanza y limpieza.** La Concejala Jennifer Sosa responde que de 9 y media a 1 de la tarde. Que no se abre por la tarde porque no hay ordenanza. Y los viernes de 8 a 2 de la tarde. Que abre la chica de convenio del Ayuntamiento. Y la limpieza también la asume el Ayuntamiento. Ninguno de los dos perfiles del Gobierno de Canarias está. Ni ordenanza ni limpiador. Están vacantes. Que en reiteradas ocasiones lo han pedido al Gobierno de Canarias y ella misma llama todos los meses al responsable.

**34.- El Plan Corresponsables terminó con el Campus de Navidad. Valoración del mismo y previsiones para el año 2026.** La Concejala Jennifer Sosa responde que la valoración es muy buena por parte del servicio y de las familias. Se han atendido las necesidades y por ello se valora de forma positiva. No hay comunicación oficial del nuevo Plan y partidas. Para la Aldea pedimos 100 mil euros, que serían unos 71 y mil aproximadamente. Que tienen previsto gastarlo en lo mismo por la gran acogida y algún campus de verano.

**35.- Estado del Plan de Igualdad del Ayuntamiento.** La Concejala Jennifer Sosa responde que se está llevando desde Servicios Sociales a través de un contrato menor, se ha hecho la formación a todo el personal del Ayuntamiento y se están remitiendo datos dese Recursos Humanos para terminar el proceso.

**36.- En las licitaciones del Quiosko y Albergue por qué se opta sólo por criterios**



**económicos?** La Concejala Yara Cárdenes responde que se ha hecho así por consenso, para agilizar las licitaciones y ha funcionado bien el criterio.

**37.- Qué obras se están haciendo en el Quiosko del Proyecto de Desarrollo Comunitario?** El Alcalde responde que ya están finalizando, el 17 de febrero.

**38.- La cafetería de usos Múltiples de Tasarte, para cuándo saldrá a licitación?** La Concejala Yara Cárdenes responde que está en fase técnica, y que hay prioridades en la licitación.

**39.- Qué pasa para que las aulas de educación infantil de 1 a 2 años que ya terminaron las obras no se pongan en funcionamiento?** El Concejal Ulises Afonso responde que están esperando por los nombramientos del personal Virgen del Carmen y La Ladera. En La Ladera faltan algunos detalles en el aula, aparte de los nombramientos, pero será en breve.

**40.- Previsión para arreglar la falta de señal de la TV en Tasarte?** El Concejal Ulises Afonso responde que será en breve, en poco tiempo. Que se hará un contrato menor para adquirir dispositivos y se instalarán en las viviendas. Será a través de una subvención para Tasarte y Tasartico.

**41.- Tienen prevista alguna actuación para arreglar la situación de las instalaciones deportivas, como las goteras del Pabellón?** El Concejal Ulises Afonso responde que han tenido la visita de una empresa, para poder impermeabilizar, es cierto que hay algunas partes mas deterioradas, en el caso de la piscina que lo vieron hoy con técnicos del ayuntamiento, se requiere una actuación más explícita, y en ello van a trabajar, en impermeabilizar la piscina, sala de musculación y pabellón, y luego trabajarán en mejorar la piscina.

**42.- Hay previsión de un uso extra al Rocódromo del Instituto?** El Concejal Ulises Afonso responde que sí, que con el Club Engálate que es quien lo gestiona junto con el Ayuntamiento, tiene previsto plantear eventos en esa instalación para este año.

**43.- Situación del proyecto para techar la cancha de petanca.** El Alcalde responde que es el planeamiento quien no lo permite. Se buscan soluciones con los técnicos para poder cubrir. O se hace una modificación del planeamiento. Que no se deben crear expectativas con un proyecto que no se adecúa al planeamiento.

**44.- Las planchas del campo de futbol de Tasarte volaron con el viento. Cuando las van a reponer?** El Concejal Ulises Afonso responde que las van a reponer nuevas.

**45.- Se publicó en las redes del Ayuntamiento la actividad de mural hecho en la entrada del Barranquillo La Plaza, pero no han visto la publicación a los jóvenes para participar.** El Concejal Ulises Afonso responde que sí se publico, se canceló y se volvió a publicar.

**46.- Lo mismo de otra actividad sobre Artes Marciales en las instalaciones deportivas.** El Concejal Ulises Afonso responde que también se publicó en las redes de la Sociedad de Deportes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:53 horas.



## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

